

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. PSA-INDER BELLO-011-2023**

OBJETO: ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR, UNIFORMES Y ACCESORIOS DEPORTIVOS PARA LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO - INDER Bello.

INVITACIÓN A VEEDURIAS CIUDADANAS.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993; el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Bello – INDER Bello; invita a las veedurías ciudadanas para ejercer el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se suministra la información y documentación requerida, en el portal único de contratación SECOP II.

MIPYMES.

Una vez revisado el valor del presente proceso en comparación al valor del umbral publicado por Colombia Compra eficiente para limitar a MiPymes y dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 en sus artículos "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes; ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas; en el presente proceso se realizó convocatoria para limitar a MiPyme con domicilio en el departamento de Antioquia, en razón de los siguientes requisitos:

1. La cuantía del proceso está por debajo de los US\$125.000 dólares americanos.
2. Se reciban por parte de la entidad mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la presente selección abreviada exclusivamente a Mipymes.
3. Se acredite mínimo un (1) año de existencia por parte de la Mipymes que pretenda manifestar interés.

Los pliegos de condiciones y toda la información del proceso, se puede consultar en el portal único de contratación SECOP II.

**TÍTULO I
INTRODUCCIÓN
VEEDURIAS CIUDADANAS**

De conformidad con lo dispuesto en la ley, se convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

PUBLICACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección, estará disponible en la Plataforma SECOP II, por lo cual los interesados en el presente proceso de selección deberán consultar las diferentes guías y manuales de operación de la plataforma y registrarse para interactuar a través de los espacios y de las maneras definidas en la misma.

TRANSPARENCIA

En 2011, se sustituyó el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción por la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente de la República en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación. Mediante el **Decreto 1784 del 04 de octubre de 2019**, se reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de

la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, entre las que se encuentran, las de:

- Denunciar directamente o dar traslado a los entes de control ya la Fiscalía General de la Nación de presuntos delitos contra la administración pública, contra el orden económico y social, o contra el patrimonio económico, así como de posibles infracciones disciplinarias, que por su gravedad sean puestas en su conocimiento, así como las denuncias interpuestas directamente por veedores ciudadanos y la ciudadanía en general.
- Implementar y administrar la línea de llamadas de información confidencial y denuncias por corrupción.
- Recibir y analizar los reportes que presenten los ministros y viceministros y los Directores de Departamentos Administrativos, cuando hayan conocido o identificado presuntos hechos de corrupción en sus respectivos sectores.
- Solicitar y analizar información de naturaleza pública de las entidades públicas o privadas que ejecuten recursos del Estado o presten un servicio público y de los sujetos obligados bajo la Ley 1712 de 2014 cuando sea necesario para verificar la transparencia en el manejo de los recursos y la integridad de la administración pública, y generar alertas tempranas que deberá poner en conocimiento de las autoridades competentes.
- De esta Secretaría hace parte el Observatorio de Transparencia y Anticorrupción, encargado de diseñar herramientas para la medición y análisis del fenómeno de la corrupción, a partir de la interacción entre entidades públicas y privadas, ciudadanos, y organizaciones del orden nacional y territorial, para contribuir a elevar el nivel de transparencia en la gestión pública.
- En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a través de las siguientes líneas gratuitas: Denuncias de Actos de Corrupción: 018000-913040. Línea de orientación a mujeres víctimas de violencia: Línea 155 y 018000-919970. Línea de Peticiones, Sugerencias, Quejas y Reclamos DAPRE: 018000-913666. Conmutador: (57 601) 562 9300 – 3822800 - 4071212, Bogotá D.C. (Comunica con todas las dependencias. Atención las 24 horas). Páginas de internet: www.presidencia.gov.co. y www.vicepresidencia.gov.co

En el caso de que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO** comprare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1. INFORMACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

1.1. RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- a. El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Bello – INDER Bello, dando cumplimiento a la Circular externa No. 1 de 2019 expedida por Colombia Compra Eficiente, utiliza la plataforma SECOP II, el portal de contratación pública del Estado, en la publicación de toda la información precontractual, contractual y postcontractual, la cual es informada oportunamente y en los términos de ley adoptando los Pliegos Estándar diseñados por Colombia Compra Eficiente en todos los procesos de contratación pública, en los que sean aplicables
- b. El proponente es responsable de leer en forma completa la información publicada en la plataforma SECOP II, en sus diferentes módulos y secciones y de capacitarse en el manejo de dicha herramienta.
- c. Verifique que está creado en el SECOP II, como proveedor.
- d. Corresponde al proponente examinar rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa

- con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias
- e. Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
 - f. Estos pliegos de condiciones contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección.
 - g. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley.
 - h. Para la presentación de la propuesta deben diligenciarse todos los campos, cuestionarios y anexar los documentos en los casos en que se requiera.
 - i. El proponente es responsable al no anexar un documento, cuando el mismo sea exigido en las condiciones del pliego, por lo cual, asume la responsabilidad que conlleve la ausencia de tal documento.
 - j. La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
 - k. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
 - l. Toda consulta deberá formularse por escrito, en la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales, telefónicas o escritas por un medio diferente al señalado. Ningún convenio verbal con personal del INDER bello antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
 - m. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.
 - n. Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos y formatos que así lo requieran del presente pliego de condiciones.
 - o. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
 - p. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y el INDER Bello no asume responsabilidad de reembolso alguno.
 - q. Tenga presente, la fecha y hora previstas para el cierre de la presente contratación, por cuanto no serán validadas las ofertas presentadas en lugares o plataformas diferentes a las exigidas en este pliego
 - r. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
 - s. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
 - t. El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en estos pliegos de condiciones con la debida seriedad y seguridad.
 - u. De conformidad con las políticas de la entidad, el contratista seleccionado deberá suministrar las obras, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y las demás normas vigentes y concordantes para la materia concreta del presente proceso.
 - v. Para la selección del Contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993, los principios de la gestión fiscal y los postulados que rigen la función pública.

1.2. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELLO- INDER BELLO, no entregará para los fines de la presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales adicionales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes que se van a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

1.3. RECOMENDACIONES INICIALES:

- a) Verifique que está creado en el SECOP II, como proveedor.
- b) Verifique, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
- c) Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- d) Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- e) Siga las instrucciones que se imparten en este Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.
- f) Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
 - ✓ Sea otorgada a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO** con **NIT No. 901442808-9**.
 - ✓ Que sea una póliza a favor de entidades estatales.
 - ✓ Como tomador, figure nombre o razón social completa y su cédula de ciudadanía o NIT.
 - ✓ El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - ✓ El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presente.
 - ✓ Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- g) Diligencie el cuestionario correspondiente en el SECOP II, de acuerdo con el tipo de pregunta allí formulada (con anexos, de texto limitado, de texto abierto, etc).

PARAGRAFO: DEBEN TENER EN CUENTA QUE, LAS PROPUESTAS, ASI COMO LAS OBSERVACIONES Y DEMÁS INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS, SOLO SE CARGARÁN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. UNA VEZ LLEGADA LA HORA DE CIERRE DEL PROCESO, LA PLATAFORMA NO PERMITE EL CARGUE DE OTRAS PROPUESTAS.

- h) Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso.
- i) Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la sección mensajes u observaciones en plataforma SECOP II.
- j) Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
- k) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Bello – INDER Bello, podrá rechazar la propuesta y de ser vislumbrada como un posible punible dar aviso las

- autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
- l) Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser radicada en el proceso en el SECOP II; en caso de indisponibilidad de la plataforma, esta deberá ser dirigida al correo electrónico abogadocuatroinderbello@gmail.com.

1.4. PARTICIPANTES.

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas, públicas, individualmente, en consorcio, en unión temporal y cooperativas, o cualquier asociación permitida por la Ley, que se encuentren legalmente constituidas en el país, que a la fecha del cierre del presente proceso de selección se encuentren inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio.

En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una Cooperativa y una empresa relacionada con el objeto a contratar, no operaran las prerrogativas de las cooperativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° numeral 2 de la Ley 79 de 1988.

Nota: De acuerdo con el párrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones no serán objeto de cobro.

2. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO.

“ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR, UNIFORMES Y ACCESORIOS DEPORTIVOS PARA LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO - INDER Bello”

2.2. CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC.

El objeto está clasificado e identificado con los siguientes códigos UNSPSC:

GRUPO	CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO – FAMILIA	CÓDIGO – CLASE	CÓDIGO – PRODUCTO	NOMBRE
[E] Productos de uso final	53000000	53100000	53102700	-----	Uniformes
[E] Productos de uso final	53000000	53100000	53102900	-----	Prendas de deporte
[E] Productos de uso final	53000000	53100000	53102500	-----	Accesorios de vestir
[E] Productos de uso final	53000000	53120000	53121500	-----	Maletas

2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

El objeto del presente proceso se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones 2023 del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO

2.4. FICHA TÉCNICA.

El Contratista se obliga para con **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO**, a suministrar los siguientes ítems:

N° ITEM	ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	Camiseta manga corta cuello redondo (camiseta de presentación delegaciones deportivas)	Camiseta cuello redondo, terminado de 1.5 cms, todas las piezas llevan estampación o sublimación con logos institucionales según diseño institucional e indicaciones de la supervisión. Mangas cortas montadas en filete sencillo y asentadas en plana; costados cerrados en filete sencillo; ruedo de 2 cms terminado; marquilla talla, pegada en el asiento del cuello, centrada; textil 100% poliéster, textil de alto desempeño con alta durabilidad frente al roce con superficies y que absorba, seque y expulse rápidamente la humedad del cuerpo, que sean prendas ligeras y frescas durante la actividad física. Esta prenda debe tener las siguientes características en su tela: transporte de humedad absorción, permanencia del color ante la transpiración, solidez del color, protección antibacterial que evita malos olores. Tallas desde la 16 a las XXXL según solicitud.	Unidad
2	Gorra deportiva	Gorra de seis paneles y visera plana. sesgo de algodón que recubre costuras, tira inferior interna, todo el ruedo de la gorra de la misma tela. ojajillos de hilo. botón metálico forrado en la parte superior de la gorra, material poliéster y algodón, gabardina poli algodón liviano. logos bordados y tallas acorde a solicitud.	Unidad
3	Chaqueta de presentación unisex	Cuello de 6 cms de ancho terminado y capucha. entretelado y entalegado, cierre separable de nylon, con falso interno para entalegar el cierre, sesgo tapa cierre terminado, piezas sublimadas completa según diseño presentado por la supervisión, bolsillo con boca de bolsillo tipo invisible, cierre impermeable y un bolsillo interno tipo invisible, presilla a cada extremo del bolsillo, el forro del bolsillo en filete puntada de seguridad, ruedo de la manga con sesgo elástico abrazado, mangas cerradas en filete sencillo y se montan en filete puntada seguridad, costados unidos en filete puntada seguridad, ruedo dobladillado a 2.5 cms, forro de tela de algodón tipo malla interna con composición de 100% algodón, esta tela debe estar cubriendo la parte interna de la chaqueta peso muy liviano, con transporte de humedad y permanencia del color. Tela 100% poliéster con alta repelencia al agua, debe ser textil de alto desempeño desarrollado con un componente químico cuyo recubrimiento impide por completo el paso del agua, pero permite el del aire manteniendo seco y cómodo al usuario, impermeabilidad. Todos los logos deben ir bordados, de acuerdo al diseño institucional e indicaciones de la supervisión. Tallas de la 16 a las XXXL	Unidad

4	Sudadera de presentación unisex	Sudadera con tiro unido en filete reforzado, corte en el costado, debe contener bolsillos a los lados de la sudadera un trasero, todos los bolsillos con cierre tipo invisible, al final de la bota debe llevar un enresortado graduable de forma manual, debe tener un forro de tela de algodón tipo malla interna con composición de 100% algodón, esta tela debe estar cubriendo toda la parte interna de la sudadera, peso muy liviano, textiel con transporte de humedad y permanencia del color. Tela 100% poliéster, tela de alta repelencia al agua, debe ser textil de alto desempeño desarrollado con un componente químico cuyo recubrimiento impide por completo el paso del agua, pero permite entrada del aire manteniendo seco y cómodo al usuario, impermeabilidad. Características: impermeabilidad, acabado que protege el tejido evitando la absorción de líquidos y partículas, repelencia permanencia del color ante el lavado y la exposición al sol, solidez color protección solar solidez color al frote seco. Todos los logos deben ir bordados o sublimados según solicitud, el diseño debe ser el institucional con indicaciones del supervisor, el color debe ser igual a la chaqueta y las tallas van desde la 16 a las XXL	Unidad
5	Uniforme de fútbol, Camiseta manga corta, pantaloneta y medias largas.	Camiseta sublimada con diseños aprobados por el INDER Bello, numerada en el pecho y en la espalda, pantaloneta a la altura de las rodillas numerada en el muslo izquierdo y medias de fútbol hasta las rodillas del color solicitado por el supervisor y los diseños del instituto. El juego de uniformes es de 30 jugadores y 4 porteros, los porteros usarán colores diferentes al uniforme de los jugadores y los números 1-12-22 y 32. La numeración de los jugadores será desde el número 2 en adelante menos los antes mencionados. Tallas de la S a la XXL según solicitud.	Unidad
6	Uniforme de Fútbol sala, fútbol de salón y Balonmano. Camiseta manga corta, pantaloneta y medias	Camiseta sublimada con diseños aprobados por el INDER Bello, numerada en el pecho y en la espalda, pantaloneta a la altura de las rodillas numerada en el muslo izquierdo y medias de fútbol sala hasta las rodillas del color solicitado por el supervisor y los diseños del instituto. El juego de uniformes es de 20 jugadores y 4 porteros, los porteros usarán colores diferentes al uniforme de los jugadores y los números 1-12-22 y 32. La numeración de los jugadores será desde el número 2 en adelante menos los antes mencionados. Tallas de la 16 a la XXL según solicitud.	Unidad
7	Uniforme de tiro con arco Camibuso y sudadera	Camibuso cuello redondo, terminado de 1.5 cms, todas las piezas llevan estampación o sublimación con logos institucionales y apellido de cada deportista según diseño institucional e indicaciones de la supervisión, mangas largas montadas en filete sencillo y asentadas en plana, costados cerrados en filete sencillo, ruedo de 2 cms terminado, marquilla talla, pegada en el asiento del cuello, centrada, textil 100% poliéster, textil de alto desempeño con alta durabilidad frente al roce con superficies y que absorbe, seca y expulsa rápidamente la humedad del cuerpo, prendas ligeras y frescas durante la actividad física. tallas desde la 14 a las XXL según solicitud del supervisor. Sudadera con tiro unido en filete reforzado, corte en el costado, debe contener bolsillos a los lados de la sudadera un trasero, cierre tipo invisible para todos los bolsillos, al final de la bota debe llevar un enresortado graduable de forma manual. tallas desde la 16 a las XXXL según solicitud del supervisor.	Unidad

8	Uniforme de Atletismo Camiseta, lycra y pantaloneta de atletismo	Camisillas de tirantes tipo x, (sin mangas), textil poliéster y algodón, tallas de 16 a l. Pantalón lycra a la altura de las rodillas con recubrimiento y refuerzo en las costuras y el tiro. Pantaloneta running kiprun split, es una pantaloneta corta con diseño y color según propuesta aprobada por el supervisor. Tallas de las 14 a la L. Todas las prendas van en sublimación con los colores e imagen institucional según diseño y solicitud del supervisor.	Unidad
9	Uniforme de bicicross o BMX Pantalón de bmx y camibuso	Camibuso cuello redondo, terminado de 1.5 cms, todas las piezas llevan estampación o sublimación con logos según diseño institucional e indicaciones de la supervisión, mangas largas montadas en filete sencillo y asentadas en plana, costados cerrados en filete sencillo, ruedo de 2 cms terminado, marquilla talla pegada en el asiento del cuello centrada, textil 100% poliéster de alto desempeño con alta durabilidad frente al roce con superficies y que absorbe, seca y expulsa rápidamente la humedad del cuerpo, prendas ligeras y frescas durante la actividad física, tallas desde la 16 a las XXL según solicitud del supervisor Pantalón bmx. en lona antifricción, con rodilleras abullonadas y elásticos ajustables. tejido elástico más duradero en los quads y alrededor de la parte posterior de los pantalones cortos que proporciona resistencia adicional a la abrasión en caso de accidente, paneles de malla traseros optimizados a lo largo de las pantorrillas. Revisar reglamentación deportiva para esta prenda. Tallas de la 16 a la XXXL.	Unidad
10	Uniforme de patinaje Trusa de patinaje en lycra unisex	Trusa lycra (poliéster y elastano) enterizo hasta las rodillas, manga corta y cuello tortuga con cierre en el pecho hasta la cintura. diseño y color en sublimación según propuesta del supervisor. Tallas de 14 a XXL	Unidad
11	Uniformes de Tejo Camiseta y sudadera para tejo	Camiseta sublimada con diseños aprobados por el INDER Bello, numerada en el pecho y en la espalda, del color solicitado por el supervisor y los diseños del instituto. Sudadera, con tiro unido en filete reforzado, corte en en el costado, debe contener bolsillos a los lados de la sudadera un bolsillo trasero, con cierre tipo invisible para todos los bolsillos, al final de la bota debe llevar un enresortado graduable de forma manual. El juego de uniformes para tejo es de 6 jugadores, la numeración de las camisetas será desde el número 1 al 6 en el pecho y espalda. Tallas de la M a la XXXL	Unidad
12	Uniformes de Tenis de campo y Tenis de mesa Camiseta y pantaloneta para hombre y camisilla y falda short para mujeres	Camiseta para dama con cuello y botones, textil poliéster y algodón Falda short para damas material: lycra y nylon. Tallas en corte femenino desde la 14 a la L Camiseta tipo polo para hombre. Pantaloneta para hombre a la altura del muslo con diseño y color según propuesta institucional, debe contener bolsillos a los lados de la pantaloneta, un bolsillo trasero con cierre tipo invisible, textil poliéster y algodón. Tallas en corte masculino desde la 16 a la XXL Textiles inteligentes que cuentan con tecnologías como transporte de humedad, protección solar, repelencia e impermeabilidad.	Unidad
13	Uniformes Levantamiento de Pesas Olímpicas Trusa (la botarga o malliot)	Trusa enteriza en lycra para levantamiento de pesas olímpicas (la botarga o malliot), de cargaderas hasta las rodillas, con cierre en la espalda. color y diseño según aprobación del supervisor. tallas de la 16 a la XXXL.	Unidad

14	Uniforme de Baloncesto Camiseta sin mangas y pantaloneta debajo de las rodillas	Camiseta sin mangas corte esqueleto con cuello en "v" sublimada con diseños aprobados por el INDER Bello, numerada en el pecho y en la espalda, pantaloneta a la altura de las rodillas numerada en el muslo izquierdo, tejido: 100% malla de poliéster. El juego de uniformes es de 20 jugadores los números son del 1 en adelante.	Unidad
15	Uniformes de Rugby Pantaloneta, camibuso protector interno, camiseta y medias largas	Pantaloneta corta en tela de dril impermeable con bolsillo interno para guardar protector bucal, costuras muy reforzadas, numerada en el muslo izquierdo. Camibuso protector lycrado (usado por debajo de la camiseta del equipo) con acolchado de protecciones no mayor a 5mm para hombros, cuello, esternón, costillas, riñones, columna vertebral y bíceps. Camisa de juego debe ser tela resistente a halones, con puntada de seguridad y doble costura, numerada adelante y atrás, medias largas de fútbol. El color y diseño del uniforme según aprobación de supervisión. El juego de uniformes es de 20 jugadores, la numeración de los jugadores será desde el número 1 en adelante. logotipo impresión por sublimación, cuello y mangas acanalados.	Unidad
16	Uniforme de Voleibol para hombre Camiseta sin mangas, pantaloneta para hombre	Camiseta sin mangas corte recto, cuello en "v" sublimada con diseños aprobados por el INDER Bello, numerada en el pecho y en la espalda, Pantaloneta para hombre a la altura del muslo numerada en el muslo izquierdo. tejido: 100% malla de poliéster. El juego de uniformes es de 20 jugadores, los números son del 1 en adelante. Los dos uniformes del juego deben ser de diferente color para el jugador líbero, que en este caso pueden ser el número 19 y 20.	Unidad
17	Uniforme de Voleibol para dama Camiseta sin mangas, y short en lycra	Camiseta sin mangas corte con cintura o femenino, cuello en "v" sublimada con diseños aprobados por el INDER Bello, numerada en el pecho y en la espalda, short en tela lycra para dama a la altura del muslo, con el número en el muslo izquierdo y los logos institucionales. El juego de uniformes es de 20 jugadores, los números son del 1 en adelante. Los dos uniformes del juego deben ser de diferente color para el jugador líbero, que en este caso pueden ser el número 19 y 20.	Unidad
18	Uniforme de Volei playa hombre Camiseta sin mangas y pantaloneta	Camiseta sin mangas corte recto, cuello en "v" sublimada con diseños aprobados por el INDER Bello, numerada en el pecho y en la espalda, Pantaloneta para hombre a la altura del muslo numerada en el muslo izquierdo. tejido: 100% malla de poliéster. El juego de uniformes es de 2 jugadores, los números son el 1 y el 2. Tallas de S a XXL	Unidad
19	Uniforme de Volei playa para mujer Top y short de lycra	Top ajustado en tela elástica con diseños y color según aprobación de la supervisión, numerado en el pecho y la espalda Short en tela lycra para dama a la altura del muslo, con el número en el muslo izquierdo y los logos institucionales. El juego de uniformes es de 2 jugadores, los números son el 1 y el 2. Tallas de 14 a L	Unidad
20	Uniforme de Boxeo para hombre Camisilla y bermuda con fajón	Camisilla en corte recto para hombre, cuello redondo amplio y bermuda con fajón resortado (10 cms blanco), (cada deportista requiere dos uniformes uno de color rojo y uno de color azul)El juego de uniforme es de 2 colores, uno rojo y uno azul por deportista, Tallas de 16 a XL	Unidad

21	Uniforme de Boxeo para mujer Top y bermuda con fajón	Top ajustado en tela elástica con diseños y color según aprobación de la supervisión, bermuda con fajón resortado (10 cms blanco), (cada deportista requiere dos uniformes uno de color rojo y uno de color azul) El juego de uniforme es de 2 colores, uno rojo y uno azul por deportista, Tallas de 16 a XL	Unidad
22	Uniforme para ajedrez Sudadera y camiseta tipo polo	Camiseta, tipo polo, con hilos micros, todas las piezas llevan logos según diseño institucional e indicaciones de la supervisión en sublimación y/o bordados, doble pre-encogido con costura lateral con aberturas laterales, ribete en contorno de cuello y mangas, hombro hacia enfrente con sobre costuras, plaqueta definida con ruedo reforzado, 3 botones del mismo color de la prenda, color de la prenda según código de color del INDER Bello, textil 100% poliéster, de alto desempeño con una alta durabilidad frente al roce con superficies y que absorbe, seca y expulsa rápidamente la humedad del cuerpo, garantizando prendas ligeras, tallas desde la 16 a las XXXL según solicitud del supervisor. Sudadera con tiro unido en filete reforzado, corte en el costado, debe contener bolsillos a los lados de la sudadera un trasero, cierre tipo invisible para todos los bolsillos, al final de la bota debe llevar un enresortado graduable de forma manual. tallas desde la 10 a las XL según solicitud del supervisor.	Unidad
23	Uniforme de Lucha Lycra completa	La malla o lycra es el uniforme estándar que se usa en todos los estilos olímpicos de lucha, con una tela suave, sin ningún borde rugoso que pudiera presentar peligros de irritación para quien la porta o para su oponente. La Mallas o Lycra de lucha masculina (estilos grecorromano y libre) características: La escotadura en la parte delantera no debe tener más de 12 centímetros - La escotadura en la parte trasera no debe tener más de 10 centímetros - La sisa debajo de los brazos no debe exceder 30 centímetros - El largo de las piernas de la malla debe terminar arriba de la rodilla y no debe ser más corta que 15 centímetros por arriba de la rodilla. La Mallas o Lycra de lucha femenina Características: La escotadura en la parte delantera no debe tener más de 15 centímetros - La escotadura en la parte trasera no debe tener más de 10 centímetros - La sisa debajo de los brazos no debe exceder 21,5 centímetros - El largo de las piernas de la malla debe terminar arriba de la rodilla y no debe ser más corta que 15 centímetros por arriba de la rodilla. Una malla o lycra femenina no puede ser reemplazada por una malla masculina, ni viceversa. Los diseños, colores y logos serán aprobados por la supervisión al igual que las tallas.	Unidad

24	Bolsos Tipo deportivo	Revestimiento de Poliéster Cierre de Cremallera Caída de hombro de 30" Compartimento separado para zapatos: gran compartimento resistente al agua para zapatos que puede adaptarse a los tamaños de zapatos más grandes. Función ventilada integrada para mantener los zapatos y la ropa sucia separados de los limpios y una mejor ventilación, minimizando el olor. Lo suficientemente espacioso para tus zapatos o lavandería Múltiples bolsillos y bien organizado: 1 bolsillo interior con cremallera para organizar tu valioso; 1 bolsillo frontal grande con cremallera y 1 bolsillo lateral con cremallera para mayor almacenamiento, 1 bolsillo lateral adicional de malla para botella de agua; los elásticos superiores pueden contener tu abrigo y otras cosas. Muchos bolsillos para mantener tu equipo organizado Cómodo transporte y fácil de transportar: ve fácilmente en tu hombro con una correa desmontable/ajustable, construida con un acolchado de cuero extra ancho para un transporte más cómodo. Ajustable de 32 a 57 pulgadas; asas acolchadas dobles con cierre de velcro para un fácil transporte. Se agregaron 2 correas laterales adicionales para fijar llaves, botellas de agua y otros accesorios Material resistente y diseño cuidadoso: hecho de poliéster jacquard duradero con puntos de tensión reforzados; parte inferior acolchada con 4 alfombrillas resistentes a desgarros para mayor protección, garantiza soportar una variedad de condiciones diferentes. Cremalleras y hebilla fuertes para mayor durabilidad	Unidad
25	Petos juego x 20	Tipo esqueleto (Manga sisa), corte clásico, cuello en V, tela 100% poliéster tejido: punto, peso:90+/- 6g /M2, composición 100% Pol, con sublimación tipo bolsillo (Logo) INDER Bello 5x5 cm y números del 1 al 20 en la parte posterior con una altura de 18 cm tallas a convenir con el supervisor.	Unidad

Nota 1: El proponente presentará oferta cotizando individualmente por valor unitario de los ítems, sin exceder los valores unitarios estimados en el presente documento o sus anexos. La entidad adjudicará por el total del presupuesto oficial, no obstante, el pago se hará de acuerdo con los valores unitarios ofertados y con los servicios que efectivamente se hayan generado.

Nota 2: Los valores ofertados por el proponente deben incluir: producción, transporte, llegado el caso, en todo el territorio del Municipio de Bello, previo acuerdo con el supervisor del contrato.

Nota 3: Se deberá tener presente los siguientes parámetros de medición para las tallas al momento de solicitar los insumos al proveedor:

TALLAS PARA CAMISETAS Y CHAQUETAS DE HOMBRE

TALLA	PECHO	CINTURA	CADERAS
10	66 – 71 cm	61 – 63.5 cm	76.5 cm
12	72 – 77 cm	64 – 66.5 cm	82.5 cm
14	78 – 82 cm	67 – 70.5 cm	87.5 cm
16	83 - 87 cm	71 – 75 cm	92.5 cm
S	88 – 94 cm	76 – 82 cm	97.5 cm
M	95 – 102 cm	83 – 90 cm	101 cm
L	103 – 111 cm	91 – 99 cm	102 - 110 cm
XL	112 – 121 cm	100 – 109 cm	111 – 119 cm

2XL	122 – 132 cm	110 – 121 cm	120 – 128 cm
3XL	133 – 144 cm	122 – 134 cm	129 – 138 cm

TALLAS PARA PANTALONES Y SHORTS DE HOMBRE

TALLA	CINTURA	CADERA	TIRO DE LA ENTREPIERNA
10	61 – 63.5 cm	76.5 cm	80 cm
12	64 – 66.5 cm	82.5 cm	80 cm
14	67 – 70.5 cm	87.5 cm	80.5 cm
16	71 – 75 cm	92.5 cm	81 cm
S	76 – 82 cm	87 – 93 cm	81.5 cm
M	83 – 90 cm	94 - 101 cm	82 cm
L	91 – 99 cm	102 - 110 cm	82.5 cm
XL	100 – 109 cm	111 – 119 cm	83 cm
2XL	110 – 121 cm	120 – 128 cm	83.5 cm
3XL	122 – 134 cm	129 – 138 cm	83.5 cm

TALLAS PARA CAMISETAS Y CHAQUETAS DE MUJER

TALLA	PECHO	CINTURA	CADERAS
10	74.5cm	63 cm	79 cm
12	79.5 cm	66 cm	85 cm
14	83 cm	67.5 cm	89 cm
16	86.5 cm	70 cm	94 cm
S	87.5 cm	72 cm	97 cm
M	89 – 94 cm	73 – 78 cm	98 - 103 cm
L	95 – 101 cm	79 – 85 cm	104 - 110 cm
XL	102 – 109 cm	86 – 94 cm	111 – 117 cm
2XL	110 – 118 cm	94 – 104 cm	118 – 125 cm

TALLAS PARA PANTALONES Y SHORTS DE MUJER

TALLA	CINTURA	CADERA	TIRO DE LA ENTREPIERNA
10	63 cm	79 cm	76.5 cm
12	66 cm	85 cm	77 cm
14	67.5 cm	89 cm	77.5 cm
16	70 cm	94 cm	78 cm
S	72 cm	97 cm	78.5 cm
M	73 – 78 cm	98 - 103 cm	79 cm
L	79 – 85 cm	104 - 110 cm	79.5 cm
XL	86 – 94 cm	111 – 117 cm	80 cm
2XL	94 – 104 cm	118 – 125 cm	80.5 cm

NOTA 4: Las cantidades de bienes a suministrar se estimaron para efectos de determinar el presupuesto oficial, sin embargo, en caso de que la entidad requiera cantidades diferentes a las estimadas por cada ítem, se llegará a un acuerdo entre el proveedor y el supervisor con el fin de cumplir con las necesidades del Instituto, siempre que se respete el presupuesto oficial y el análisis del mercado de la presente contratación.

- 2.5.

VALOR: Para determinar el valor aproximado del contrato se calculó en primer lugar el valor de cada ítem teniendo como base varias cotizaciones, cuyo resultado fue que el total de los ítems costaría la suma **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$137.836.358) IVA INCLUIDO** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 0090 del 13 de julio de 2023.
- 2.6.

FORMA DE PAGO: **EI INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO**, pagará el valor del contrato contra entrega de los elementos que lo integran, previa

certificación del supervisor del contrato en donde certifique que se cumplió a satisfacción con todo lo requerido dentro del contrato y sus documentos anexos y posterior a la presentación de los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro.
- Factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Informe de actividades.
- El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista.

El Instituto hará un desembolso a partir de la verificación de la entrega de la totalidad de los bienes y servicios solicitados.

El Instituto podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados.

La factura deberá ser presentada en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto de los bienes que está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

El Contratista deberá informar al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO** la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se efectuarán.

A continuación, se hace una tabla de las estampillas que deben cancelar los contratistas. Sin embargo, se debe tener en cuenta los impuestos de orden nacional y locales tales como: IVA, Retención en la fuente, Industria y Comercio etc.

TABLA DE RETENCIONES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	
Estampilla Pro Cultura	0.5%
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	1 %
Industria y Comercio	Consultar acuerdo 020 del 24 de noviembre de 2020, de acuerdo a la categorización del proveedor.

EL OFERENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la oferta, estar a paz y salvo con INDER Bello. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre el contratista y la entidad haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

2.7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Los pagos que deba efectuar el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO**, en razón del presente contrato, se harán con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal: 0090 del 13 de julio de 2023, por valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$137.836.358) IVA INCLUIDO.**

RUBRO	CÓDIGO	VALOR TOTAL
2.4.231.113.04.03.2.3.2.02.01.002	Gente activa	\$ 9.510.080

2.4.231.114.04.03.2.3.2.02.01.002	Vas	\$ 9.807.270
2.4.231.121.06.03.2.3.2.02.01.002	A jugar a mi barrio	\$ 6.835.370
2.4.231.122.06.03.2.3.2.02.01.002	Be Sports	\$ 891.570
2.4.231.123.05.03.2.3.2.02.01.002	Juegotecas	\$ 1.783.140
2.4.231.131.05.03.2.3.2.02.01.002	Centro de iniciación y formación deportiva	\$ 11.668.597
2.4.231.131.05.02.2.3.2.02.01.002	Centro de iniciación y formación deportiva	\$ 10.026.273
2.4.231.132.03.03.2.3.2.02.01.002	Ciencias aplicadas al deporte	\$ 1.037.385
2.4.231.133.06.03.2.3.2.02.01.002	Clubes	\$ 594.380
2.4.231.134.08.03.2.3.2.02.01.002	Sistema de participación deportiva	\$ 2.080.330
2.4.231.134.08.01.2.3.2.02.01.002	Sistema de participación deportiva	\$ 47.531.078
2.4.231.112.04.03.2.3.2.02.01.002	Discapacidad	\$ 891.570
2.4.231.211.07.01.2.3.2.02.01.002	Acompañamiento territorial	\$ 30.064.992
2.4.231.022.05.01.2.3.2.02.01.002	Sistema municipal deportivo Comunicaciones	\$ 857.106
2.4.231.011.05.01.2.3.2.02.01.002	Sistema municipal deportivo Planeación	\$ 571.404
2.4.231.033.05.01.2.3.2.02.01.002	Sistema municipal deportivo TI	\$ 285.702
2.4.231.311.05.01.2.3.2.02.01.002	Transversales	\$ 3.523.658
VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		\$ 137.959.905

2.8. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** calendario contados desde la suscripción del inicio del contrato en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la ley 80 de 1993.

2.9. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Bello, ubicado en el Departamento de Antioquia.

2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.10.1.OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual atendiendo a lo contemplado en estos estudios previos, el contrato y demás documentos que hagan parte del proceso contractual.
2. Atender a todos los requerimientos e indicaciones realizadas por el supervisor del contrato o el Instituto.
3. Presentar informes a solicitud del supervisor sobre la ejecución del contrato.
4. Realizar la entrega de los elementos en excelente estado de conservación y calidad.
5. Cumplir con todas las normas y disposiciones tributarias que rigen el INDER Bello.
6. Entregar al INDER Bello todos los documentos que se generen con ocasión a la celebración del contrato.
7. Suscribir acta de liquidación del contrato una vez finalice el mismo.
8. El contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al sistema de seguridad social, cobertura de riesgos profesionales y pago de parafiscales, de igual manera será responsable de la integridad física de las personas asignadas al contrato, en lo pertinente a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
10. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
11. Ejecutar el objeto dentro del plazo estipulado.
12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.

13. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión, por lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente.
14. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las normas vigentes en materia del sistema de seguridad social integral.
15. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato, según indique el supervisor.
16. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que, en desarrollo del contrato conlleven responsabilidad ante estas.
18. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público.
19. Todas las demás presentes en la propuesta presentada al Instituto.

2.10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y el pliego definitivo de condiciones.
2. Realizar una reunión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación y firma del acta de inicio, con el supervisor del contrato o a quien se delegue, para unificar y revisar las telas, colores y estilos de los uniformes y accesorios, según las especificaciones dadas por el Instituto, así como el tipo de logo y su ubicación de acuerdo al diseño de la prenda, identificando el programa y/o acción que lo requiera. En caso de generarse cambios en los estilos o diseños iniciales, esto deberá quedar por escrito y en lo posible con imagen del diseño definido.
3. Presentar con un plazo máximo de ocho (8) días calendario luego de la firma del acta de inicio, las muestras físicas de moldería (patronaje) y diseño de cada una de las prendas y accesorios contemplados en el contrato según ficha técnica, con el fin de adecuar las tallas, estas muestras deben cumplir cabalmente con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos del contrato. Todo esto deberá ir respaldado en un acta de la reunión y una bitácora en donde se aprobarán las diferentes muestras de los insumos. En caso de entregarse tallajes incorrectos, el proveedor de uniformes deberá realizar los ajustes requeridos. Las muestras no serán entregadas al proveedor hasta que el proceso de entrega total finalice, para lo cual con las muestras se hará una remisión final de devolución de las mismas.
4. Establecer para la confección de los uniformes y/o los accesorios deportivos, la moldería correspondiente a cortes de hombre, mujer o unisex, de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto y el cuadro de tallas por cada una de las referencias solicitadas. Con el fin de detectar algún cambio o error en tallaje, se revisarán las mismas por parte del Instituto. En caso de entregarse tallajes incorrectos, el contratista deberá cambiarlos por las tallas requeridas por el INDER Bello,
5. El oferente deberá entregar cada uno de los elementos o suministros conforme con las especificaciones técnicas y objeto del contrato en el INDER Bello, Avenida 42 a NO 49-20, teniendo presente el horario de atención del Almacén del Instituto.
6. El oferente deberá realizar las entregas de los elementos en los tiempos pactados atendiendo las recomendaciones del supervisor designado.

7. Los uniformes a entregar deberán ser de óptima calidad, en las cantidades presentadas por el INDER Bello, y se deberá garantizar que las prendas y/o accesorios deportivos conserven la misma calidad, apariencia, color, diseños, uniformidad de la muestra aprobada, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas de excelentes acabados y presentación.
8. En caso de entregarse uniformes defectuosos, de mala calidad y/o dañados por parte del contratista, éste contará con el término de dos (2) días hábiles para realizar el cambio del suministro o elemento.
9. El oferente deberá contar, asumir y cancelar los costos que demande el transporte y el personal necesario para la entrega de los suministros en las instalaciones del INDERBELLO, así como cualquier erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
10. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
11. Entregar con los uniformes, las garantías correspondientes y en caso de necesitarse, los manifiestos de importación para verificar la procedencia de cada uno de los bienes suministrados.
12. Entregar los uniformes empacados en bolsas y en cajas de buena calidad de acuerdo a las indicaciones determinadas por la supervisión del contrato, especificando la estrategia.
13. Presentar facturas correspondientes al cobro de los suministros durante la ejecución del contrato de acuerdo con las cantidades.
14. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
15. Informar por escrito (si es del caso) al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.

2.10.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO:

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago estipulada.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso se regirá por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo no regulado de manera particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

3. PROCESO DE SELECCIÓN.

3.1. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA.

3.2. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

3.3. PRECIO BASE DE PUJA O ARRANQUE.

El valor base para la puja será el **MENOR valor inicial**, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2, numerales 6 y 7.

3.4. REPRESENTACIÓN EN EL CERTAMEN.

El proponente autorizado para realizar la subasta inversa electrónica será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado conforme a la Ley.

3.5. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

“Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.”

3.6. METODOLOGÍA.

3.6.1. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 y en el pliego de condiciones correspondiente.

El procedimiento se hará en atención a lo consagrado en la **“Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II”** de Colombia Compra Eficiente.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

3.6.2. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA.

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

- Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II” los proponentes habilitados para participar del evento, deberán tener en cuenta el procedimiento indicado en la **“Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II”** de Colombia Compra Eficiente.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf
- La subasta inversa electrónica comienza automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.
- Desde la pestaña “lista de precios” la entidad puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.
- Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta inversa electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. **La ENTIDAD**, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- MARGEN MÍNIMO:** A excepción del primer lance, el cual, de conformidad con lo establecido en la plataforma electrónica SECOP II, puede ser igual o menor al precio base de inicio, para que sea válido cada lance siguiente (*es decir, del segundo en adelante*) deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta el cual es del **tres por ciento (3%)**, esto, respecto del lance inmediatamente anterior del

proponente, en atención a las características de la plataforma para subasta inversa electrónica proporcionada por el SECOP II.

Se reitera que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El proponente debe configurar sus lances como mínimo con **tres por ciento (3%)** del total de valor mejora, ya que de lo contrario la plataforma de SECOP II no permitirá enviar lances notificando el error al proponente, **por lo cual se solicita especial cuidado al momento de configurar el valor de descuento.**

- f) Valor Mínimo: El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- g) Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.
- h) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o Excel. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros e incluye el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envió primero dicha postura.
- i) Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.
- j) La **duración de la subasta electrónica será de CINCO (5) minutos**. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados **en el último (1) minuto** de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición **número uno (1)**, la subasta se **extenderá DOS (2) minutos más**. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos **DOS (2) minutos**. Es importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, el tiempo extra se realiza de manera automática.
- k) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- l) En ningún caso la herramienta virtual (SECOP II) determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la ENTIDAD una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015 así como la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” suscrita por Colombia Compra Eficiente.

3.7. USO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente. Si el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior **no será válida**, es decir, que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

3.8. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II.

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico abogadocuatroinderbello@gmail.com.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las **cuatro (4) horas** calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier evento de falla general certificada por Colombia Compra Eficiente, El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Bello – INDER Bello recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico abogadocuatroinderbello@gmail.com, y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas – Requisitos Habilitantes:

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico a abogadocuatroinderbello@gmail.com, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las **4 horas** calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: **a.** el número de Proceso; **b.** el nombre del usuario en la plataforma **c.** nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; **d.** el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico abogadocuatroinderbello@gmail.com, durante las **16 horas hábiles** de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En el presente proceso de subasta inversa electrónica, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico abogadocuatroinderbello@gmail.com, en archivo de Excel o PDF con texto (sin imágenes) protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre. Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico a abogadocuatroinderbello@gmail.com, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las **4 horas** calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: **a.** el número de Proceso; **b.** el nombre del usuario en la plataforma **c.** nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; **d.** el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma de este.

c. Certamen de subasta:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso que no permita a los proponentes interesados, acceder a la subasta o presentar lances deberán enviar un correo electrónico a abogadocuatroinderbello@gmail.com, en el momento en que se presente la falla, donde se indique la imposibilidad de acceder o presentar lances, donde se indique: **a.** situación en la plataforma; **b.** el número del Proceso; **c.** nombre del usuario en la plataforma; **d.** nombre de la cuenta del proponente **e.** NIT o Documento de identificación del proponente que quiere participar en la subasta.

La entidad suspenderá el evento y lo reprogramará dentro de las 24 horas hábiles siguientes al restablecimiento de la falla.

Procedimiento en caso de fallas particulares:

Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail (sopORTE@secop.gov.co)

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla. Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente.

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico abogadocuatroinderbello@gmail.com con la respuesta del ticket por parte de

Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las **16 horas hábiles siguientes** al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral de los documentos del presente proceso de selección.

3.9. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES (ADENDAS) AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

Las consultas que se lleven a cabo acerca de este pliego de condiciones, podrán presentarse a partir del día de la publicación de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica y hasta la fecha determinada en el cronograma incluido en el Acto Administrativo de Apertura del presente proceso.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente pliego de condiciones.

La modificación del pliego de condiciones, a los plazos y términos del proceso de selección establecidos en el cronograma incluido en el acto de apertura del proceso, se efectuará a través de adendas las cuales se realizarán y publicarán a través de la plataforma SECOP II.

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Bello – INDER Bello, podrá modificar los proyectos de pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

También podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Con la expedición de las adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

4. CRONOGRAMA.

Por favor remitirse al cronograma parametrizado en la Plataforma SECOP II.

5. ETAPAS DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTO.

5.1. ETAPA DE PROYECTOS.

Se dará inicio a la contratación en la plataforma SECOP II, donde el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Bello – INDER Bello, hará la publicación del proyecto de pliego por el término de **cinco (5) días hábiles**.

5.2. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los Proyectos de Pliegos de Condiciones y la minuta del contrato se publicarán **EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA** a través de la plataforma del SECOP II.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO**, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente Proyecto de Pliegos de Condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

5.3. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Proyecto de Pliegos de Condiciones únicamente en las fechas indicadas en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**. Dichas solicitudes deberán formularse de manera clara y precisa, a través de la Plataforma SECOP II.

Concluido el término según el cronograma del proceso, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO**, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de contratación, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, los cuales serán visibles para todos los interesados, en la Plataforma SECOP II.

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso en la etapa de proyecto de pliegos será comunicada mediante Adenda publicada en el SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. La expedición de adendas se realizará de acuerdo a lo preceptuado en el cronograma del proceso.

5.4. POSIBILIDAD DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES.

Una vez revisado el valor del presente proceso en comparación al valor del umbral publicado por Colombia Compra eficiente para limitar a MiPymes y dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes; 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales y 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1082 de 2015; en el presente se realizó convocatoria para limitar a MiPymes con domicilio en el departamento de Antioquia.



El progreso es de todos

Mincomercio

TRANSPARENCIA
EFICIENCIA Y
OPTIMIZACIÓN
DE RECURSOS

10 AÑOS

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	457.297.264

5.4.1. PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PARA LIMITAR A MIPYME CON DOMICILIO PRINCIPAL EN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

De acuerdo con el cronograma del proceso se procedió a otorgar un plazo para que las MiPyme domiciliadas en el departamento de Antioquia presentaran solicitud escrita de limitar el presente proceso a las mismas; una vez recibidas mínimo **dos (2) limitaciones** cumpliendo con las condiciones de Ley se procederá en el

acto de apertura y el pliego de condiciones definitivo a informar que el presente proceso de limitará a Mipymes domiciliadas en el departamento de Antioquia.

Para la presentación de la solicitud de limitaciones a MiPymes con domicilio principal en el Departamento de Antioquia cada Mipymes anexaron:

- Copia del certificado de existencia y representación legal o registro mercantil donde se acredite su domicilio principal en el departamento de Antioquia y mínimo un año de constitución antes de la fecha del cierre del proceso.
- Certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.
- Carta firmada por el representante legal de la Mipymes solicitado de manera expresa que el presente proceso sea limitado a Mipymes con domicilio en el departamento de Antioquia.

La solicitud allegada sin la totalidad de los documentos anexos requeridos se entenderá como no presentada. Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

5.5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II, de la siguiente manera:

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones del SECOP II cuando el Proceso de Contratación se adelante por medio de esta plataforma. No será posible presentar documentos en físico.

El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo que aplique y **no** puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo que aplique y **no** puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio). Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo al orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles. La propuesta Económica en SECOP II puede ser estructurada de acuerdo con las opciones que se establecen en la infografía.

El oferente es el único responsable de la elaboración de la propuesta económica y que tanto el valor de la propuesta cargada en formato Excel o PDF que permita copiar el texto (no imágenes) como la de la plataforma deben ser totalmente iguales.

El idioma del presente proceso de contratación será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este Proyecto de Pliegos de Condiciones, emitidas en idioma diferente, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al mismo.

Todos los documentos cargados a la plataforma deben ser nombrados de acuerdo al requisito que cumplen. Ejemplo: Si el documento es la cédula de ciudadanía, entonces el nombre del archivo será "cédula de ciudadanía".

En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas, este riesgo será soportado por el proponente. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o fax. Las propuestas que se presenten en lugar o plataforma diferente al estipulado en el presente pliego o después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que originará su devolución inmediata.

5.6. PRÓRROGA DEL CIERRE DE LA CONTRATACIÓN.

Este plazo de cierre de la contratación y por ende el plazo para presentar las propuestas, podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO**, lo estime conveniente.

5.7. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS.

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso; en la plataforma del SECOP II.

5.8. APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

La apertura de las propuestas se hace de manera virtual, a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el cronograma establecido.

5.9. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO, efectuará la verificación jurídica, financiera, técnica. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de aspectos subsanables de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en el cronograma del proceso por medio de la plataforma SECOP II.

CAPÍTULO III

6. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.

- 6.1. **Adjudicación:** Una vez agotado el procedimiento de ley, si no hay ningún asunto que se deba revisar previamente (como la oferta de precios que puedan ser artificialmente bajos), **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO**, aceptará la oferta, a través de acto administrativo motivado, suscrito por el Ordenador del Gasto o su delegado.

La adjudicación se realizará por el porcentaje de descuento ofertado sobre el presupuesto oficial asignado y conforme al valor total obtenido luego de finalizado el certamen de subasta.

- 6.2. **Factores de desempate de subasta electrónica.** (artículo 35 de la Ley 2069 de 2020,) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

- 6.3. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

- 6.4.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 6.5.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 6.6.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 6.7.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 6.8.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a

la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

- 6.9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
- 6.10. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- 6.11. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 6.12. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 6.13. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 6.14.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 6.15.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 6.16.** Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 6.17.** La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 6.18.** Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 6.19.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y

representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

6.20. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será habilitada cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

1. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponde a cada modalidad de selección.
2. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes. Lo anterior, teniendo en cuenta la facultad del proponente de subsanar requisitos habilitantes de la oferta dentro de los términos establecidos por la Entidad.
3. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

4. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar o modo diferente al establecido en estos pliegos de condiciones.
5. Cuando la propuesta sea artificialmente baja y el proponente no presente en la fecha indicada en el cronograma o en el respectivo documento de solicitud, la sustentación del valor por él ofertado.
6. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar establecidas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables a la materia.
7. Cuando la propuesta fuera presentada por personas naturales o jurídicas, que hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de los pliegos de condiciones, o por firmas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención. Esta causal aplica para los proponentes cuyos miembros del equipo de trabajo hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de los pliegos de condiciones.
8. Cuando no se presente la propuesta básica.
9. Cuando la moneda de cotización sea diferente a la permitida en este Pliego de Condiciones.
10. Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente, ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.
11. Cuando la propuesta se realice por mayor valor del presupuesto oficial.
12. Cuando el proponente en el documento estandarizado Propuesta Económica, realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en dicho documento, que impida la valoración de la propuesta en igualdad de condiciones o cuando el documento estandarizado, Propuesta Económica, sea presentado con enmiendas o tachaduras.
13. Cuando no se presente la propuesta con los valores de todos los ítems relacionados en la propuesta económica, valores que componen el precio para la verificación y evaluación de la propuesta.
14. Cuando el valor de la propuesta económica inicial, supere el presupuesto oficial antes de IVA. Para el caso de los proponentes que se encuentren exentos de declarar IVA.
15. Cuando el valor de la propuesta económica inicial, supere el presupuesto oficial después de IVA para los proponentes que se encuentren obligados a declarar IVA.
16. Constituirá causal de rechazo las ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento indicado en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.
17. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "(...) la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
18. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".
19. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho la Entidad Contratante.
20. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de selección.
21. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que licite; se incluye aquel caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas Abiertas. Cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio. Cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.
22. Cuando el proponente no se acoja a los términos y condiciones para el manejo de la plataforma del SECOP contenidos en el siguiente Link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>
23. Cuando un interesado o proponente adelante cualquiera de las etapas del proceso sin la debida inscripción como proveedor en la plataforma SECOP II (El usuario y contraseña deberá corresponder a la del oferente, sea persona natural, jurídica o proponente plural).
24. Cuando un interesado cuya calidad es la de proponente plural, no se encuentre debidamente registrado en la plataforma SECOP II y adelante las etapas del proceso mediante la cuenta de uno de los integrantes que lo conforman.

25. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos para participar señalados en el Pliego de Condiciones y no los subsane correctamente y dentro del término fijado para ello.
26. Cuando la propuesta económica no contenga en su totalidad los ítems de la ficha técnica o se alteren las cantidades o condiciones de los mismos.
27. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
28. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial definido por la entidad.

En consecuencia, las condiciones señaladas en los numerales precedentes, se constituyen en causales de rechazo de la oferta.

7.1. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO- INDER BELLO, declarará desierto el presente proceso de contratación dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier causa que impida la selección objetiva.

De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierto del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva y el Decreto 1082 de 2015.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes.

7.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazarán propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la misma y que no constituyan factores de escogencia.

De conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Circular 13 de 2014 de la Agencia Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia sobre la materia, si durante el término de evaluación de las ofertas se hace necesario que el oferente subsane, complemente o aclare requisitos habilitantes, el **INDER BELLO**, mediante oficio publicado en la plataforma SECOP II procederá a su requerimiento y establecerá allí la fecha y la hora límite para su cumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponde a cada modalidad de selección.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 y los proponentes deberán allegar dentro de este término **preclusivo y perentorio**¹ las clarificaciones y/o documentos requeridos dentro del término establecido por la Entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso dentro del término establecido por la Entidad, entendiéndose esto como de obligatorio cumplimiento para los oferentes *so pena* de rechazo de la propuesta.

¹ El artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

En consecuencia, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo señalado por la Entidad.

7.2.1. Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación.

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

7.2.2. Indisponibilidad de la plataforma.

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad publicado en la página web de la Agencia Pública de contratación - Colombia Compra Eficiente, evento en el cual, la Entidad tendrá a disposición el correo abogadocuatroinderbello@gmail.com para la recepción de las ofertas.

Se reitera que las ofertas al presente proceso de contratación solo se recibirán en este correo electrónico en caso de fallas en la plataforma y aportado el certificado de indisponibilidad, según protocolo establecido.

8. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

Se considerará hábil el proponente que cumpla con:

8.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO:

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad, deberá estar suscrito por las personas que allí se indican, de conformidad con el anexo 1.

8.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales.

En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

El objeto social o actividad económica del proponente deberá tener relación con el objeto del presente proceso.

Dicho certificado no podrá tener una expedición superior a **treinta (30) días calendario**, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del

Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, **un (1) año más**.

El código de verificación electrónica emitido por la cámara de comercio del Oferente; deberá estar vigente para el termino de evaluación y respectiva verificación.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a **treinta (30) días calendario**, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y **un (1) año más**. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminan dichas limitaciones o se faculta para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Documento de Constitución de Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO INDER BELLO**. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO INDER BELLO**, dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación**, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Subgerencia Administrativa y Financiera, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

8.1.3. CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE.

Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales o del representante legal si es persona jurídica o representantes de empresas que integran los consorcios o uniones temporales.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: Deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Acreditará un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación **no mayor a los treinta (30) días calendario**, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

Sociedad Anónima Abierta. Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

8.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

8.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO INDER BELLO, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes –RUP del Decreto 1082 de 2015.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce **diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE)**. Expedido dentro de **los (30) treinta días anteriores al cierre**. El código de verificación electrónica emitido por la cámara de comercio del Oferente; deberá estar vigente para el término de evaluación y respectiva verificación.

1. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y, en consecuencia, su oferta será rechazada.

2. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) **NO** se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

3. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Nota: El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

8.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa.

Así mismo el proponente deberá acreditar en el RUT, que el objeto contractual se ajusta a alguna de sus actividades.

8.1.7. APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL (DILIGENCIAR ANEXO 2a y/o 2b).

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003, Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 1273 de 2018, esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Para personas jurídicas: la certificación debe ser Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley y por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a **un (1) mes** y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Personas extranjeras sin sucursal en Colombia: Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público. La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

8.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EMITIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (se descarga www.procuraduria.gov.co).

Con menos de treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso. Este requisito aplica para la persona jurídica y su representante legal, así mismo para la persona natural. En caso de solicitar su subsanación y no ser aportado, será verificado por la entidad contratante.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de los representantes legales sus integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

Si el oferente no lo aporta, la entidad lo verificará.

8.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (se descarga de www.contraloriagen.gov.co).

Con menos de treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso. Este requisito aplica para la persona jurídica y su representante legal, así mismo para la persona natural. En caso de solicitar su subsanación y no ser aportado, será verificado por la entidad contratante.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de los representantes legales sus integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

Si el oferente no lo aporta, la entidad lo verificará.

8.1.10. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DE LA POLICÍA NACIONAL. (Se descarga de https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

El oferente debe aportar el certificado del RNMC **expedido dentro de los últimos treinta (30) días anteriores al cierre del proceso**, donde se evidencie que no se encuentra reportado en el mismo y si en su defecto, se encuentra reportado debe aportar certificado del pago de la multa; de lo contrario se le dará aplicación si es el caso, a lo preceptuado en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016. Este requisito aplica para representantes legales de la persona jurídica como para la persona natural.

En caso de solicitar su subsanación y no ser aportado, será verificado por la entidad contratante.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de los representantes legales sus integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

Si el oferente no lo aporta, la entidad lo verificará.

8.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (se descarga de <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>).

Con menos de treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso. Este requisito aplica para representantes legales de la persona jurídica como para la persona natural. En caso de solicitar su subsanación y no ser aportado, será verificado por la entidad contratante.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de los representantes legales sus integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

Si el oferente no lo aporta, la entidad lo verificará.

8.1.12. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. (Se descarga de <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>).

Con menos de treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso. Este requisito aplica para representantes legales de la persona jurídica como para la persona natural. En caso de solicitar su subsanación y no ser aportado, la entidad calificará como NO CUMPLE el requisito, toda vez que, no se cuenta con la autorización para acceder y verificar la información.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de los representantes legales sus integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

Si el oferente no lo aporta, la entidad calificará como NO CUMPLE el requisito, toda vez que, no se cuenta con la autorización para acceder y verificar la información.

8.1.13. DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

8.1.14. PROPUESTA ECONÓMICA – ANEXO 3.

Se deberá diligenciar el formato “**Propuesta Económica**”. Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los ítems de la ficha técnica. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO INDER BELLO**.

Se debe anexar la propuesta económica en archivo Excel o PDF que permita copiar el texto (no imágenes), con la operación aritmética para verificación de valores unitarios y valor total de la misma.

8.1.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO INDER BELLO**, con NIT 890980112-1, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria,

autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, **por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección**, de conformidad con el contenido del Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.3.1.9.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas **no excedan un término de tres (3) meses**.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO INDER BELLO**, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO INDER BELLO, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral. Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la Alcaldía de Bello. En el caso que el valor del porcentaje asegurado exigido termine en centavos; el oferente deberá presentar ese valor asegurado aproximado al siguiente peso; sin en que ningún momento será inferior al porcentaje exigido y presentando así un valor asegurado absoluto en pesos.

Dando aplicación al artículo 5 en su párrafo tercero de la ley 1882 de 2018. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo.

8.1.16. SEGURIDAD Y SALUD (S.S.T).

El proponente deberá allegar con la propuesta una certificación suscrita por la ARL o por el representante legal de acuerdo con la última evaluación del sistema, frente al cumplimiento de la resolución 0312 de febrero de 2019 firmada por el representante legal y el responsable de la ejecución del sistema de SG-SST de acuerdo la normatividad vigente.

8.1.17. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR /LIBRETA MILITAR.

En caso de que el oferente sea persona natural y **sea varón menor de cincuenta (50) años**, deberá acreditar el cumplimiento de la definición de su situación militar.

8.1.18. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO INDER BELLO, concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Dichas certificaciones serán consultadas por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO INDER BELLO**; en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>

En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

8.1.19. ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME

Esta condición se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

8.1.20. PAZ Y SALVO DEL INSTITUTO.

Se debe presentar Certificado de Paz y Salvo con el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO INDER BELLO**, el cual puede solicitarse al correo electrónico talentoh.inder@bello.gov.co, se debe anexar Cámara de Comercio, RUT y fotocopia de la cédula del representante legal.

8.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Indicadores Financieros		Valor
Liquidez	(igual) = o > (mayor)	1.71
Endeudamiento	(igual) = o < (menor)	70%
ROA- Rentabilidad del activo	(igual) = o > (mayor)	0.03
ROE- Rentabilidad del patrimonio	(igual) = o > (mayor)	0.07
Cobertura de intereses	(igual) = o > (mayor)	3,80
Capital de trabajo	(igual) = o > (mayor)	40% del presupuesto oficial

8.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, en consecuencia, se debe establecer los requisitos de capacidad financiera de acuerdo al conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

La verificación de los requisitos financieros se establecerá a partir de la información suministrada por el proponente en el certificado de registro único de proponentes, verificada por la Cámara de Comercio, para lo cual

deberá contar el R.U.P. renovado o actualizado a la fecha de presentación de la propuesta; se aceptará la información financiera, siempre que el Certificado del Registro Único de Proponentes este vigente y se encuentre en firme.

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo; a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
 - Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente; a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
 - Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras; a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- Indicador adicional de capacidad financiera:
- Capital de Trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente, este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo; un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

En caso que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador **cero (0)**, la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico con el fin de verificar el cumplimiento del requisito. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean **cero (0)**, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso, el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

En el caso de decimales en el solidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad más cercana, así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad más cercana.

Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado conforme el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021 con la información financiera de los últimos **tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto**, el Instituto evaluará estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente **a los tres (3) años**, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Si es oferente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad financiera así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la fórmula general.

FORMULA GENERAL:

- $$\frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i}$$

Donde n es el número de integrantes del Oferente plural.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

- Si el Registro Único de Proponentes (RUP) se encuentra actualizado con el con el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021, la información financiera está con fecha de corte a diciembre 31 de 2019, diciembre 31 de 2020 y diciembre 31 de 2021; el oferente, debe aportar el certificado de RUP vigente y en firme.

8.2.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son:

- Rentabilidad sobre patrimonio: Ganancia (perdida) / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.
- Rentabilidad sobre activos: Ganancia (perdida) / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

9. REQUISITOS TÉCNICOS

9.1. EXPERIENCIA

Registro Único de Proponentes – RUP:

De conformidad con el inciso primero del artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá estar inscrito en el RUP, para acreditarlo, deberá presentar el Registro Único de Proponentes, actualizado y en firme.

9.1.1. Experiencia general del proponente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia general del proponente será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, el proponente deberá acreditar su experiencia general mediante certificaciones de los contratos que ha ejecutado, las certificaciones deberán contener el objeto del contrato, valor, plazo de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación, nombre legible de quien certifica, dirección y teléfono y nombre del contratista.

Nota 1: No se aceptan subcontratos, ni certificaciones en ejecución para verificar la experiencia.

Nota 2: Si el oferente acredita su experiencia a través de certificaciones deberá demostrar que dichos contratos ya se encuentran ejecutados y recibidos a entera satisfacción hasta la fecha del cierre del proceso. Para ello, el proponente podrá presentar copia de contratos acompañados de las respectivas actas de terminación o liquidación, o certificaciones.

Nota 3: Si en los contratos acreditados se advierte el suministro de otro tipo de bienes y servicios, se tendrá en cuenta sólo el valor que corresponda a elementos o suministros relacionados con el objeto. Para tal efecto, la entidad requerirá al oferente aportar el acta de liquidación y/o facturas en la que se pueda identificar los elementos y el valor correspondiente de lo suministrado.

Nota 4: La experiencia deberá acreditar el cumplimiento de mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC solicitados en cada contrato, verificables en el RUP.

Para consorcios o uniones temporales la experiencia debe ser cumplida por la suma de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, con el cumplimiento de **mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC** solicitados en cada contrato, para lo anterior, cada uno de los integrantes deberá acreditar en el RUP que cuenta **al menos con un (1) contrato relacionado con lo exigido**. El oferente deberá manifestar de manera clara y precisa mediante documento escrito; donde informará el número consecutivo de los contratos reportados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia general antes exigida.

9.1.2. Experiencia específica del proponente:

El proponente para acreditar la experiencia específica; presentará **máximos dos (2) certificados emitidos por la entidad contratante** de contratos ya ejecutados y de los mismos reportados en RUP como experiencia general; cuya sumatoria **sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial**, y al menos uno de ellos ejecutado con una entidad pública.

Cada uno de los certificados debe contener el objeto del contrato, valor, plazo, fecha de inicio y terminación, nombre legible de quien certifica, así como datos de ubicación para verificación.

NOTA: Para la información de la Experiencia General, el oferente deberá diligenciar el **ANEXO 5**, anexo en el pliego y deberá informar el consecutivo de los contratos reportados en el RUP a tener en cuenta en la evaluación.

NOTA: Para presentar la información requerida, se deberá diligenciar el formato No. 9 del Proyecto de Pliego de Condiciones.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PERMISIBLES.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se han identificado los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. Se anexa en **la tabla número 3**.

De dicha audiencia se levantará un acta donde se deje constancia de las propuestas de riesgo previsible hecho por los interesados e igualmente de las consideraciones que sobre los mismos realice **INDER Bello**.

Los riesgos previsible no considerados por la entidad y que hayan sido aceptados como producto de la audiencia que para el efecto se realice, serán incluidos en el proyecto de pliego de condiciones.

Para efectos de este proceso de selección son riesgos previsible:

1. Incumplimiento del cronograma de realización de los viajes contratados por fallas en la vía o demora en la llegada de los productos hasta las instalaciones de INDER Bello.
2. Incumplimiento en las especificaciones técnicas generales y particulares de los suministros solicitados.
3. Efectos económicos adversos ocasionados por desastres naturales, inundaciones y terremotos o hurto.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, el Decreto 2474 de 2008, artículo 3 y la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la Entidad y las que operan en el mercado.

RIESGOS OPERATIVOS			
ESTIMACIÓN DEL RIESGO			
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	VALORACIÓN
Falta de disponibilidad de los productos objeto del contrato.	Contratista	Bajo	10%
Embalaje y verificación de los productos, que implica el control de calidad, medida, peso y/o certificados sanitarios, entre otros.	Contratista	Baja	20%
Descarga y entrega de los productos en la sede del comprador	Contratista	Baja	5%
Recepción de los productos en el tiempo acordado	Contratista	Baja	10%

RIESGOS FINANCIEROS			
ESTIMACIÓN DEL RIESGO.			
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	VALORACIÓN
Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato.	Contratante	Bajo	10%
Incremento de los precios de los bienes a proveer.	Contratista	Bajo	5%
Estimación inadecuada de los costos.	Contratista	Bajo	10%

No obstante, lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso, para la solicitud de aclaraciones a los términos de la invitación, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. (Así mismo, los riesgos previsibles son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que harán parte integrante del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo).

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperadas por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo, también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo.

11.1 CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

11.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta, una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

11.2 CON OCASIÓN DE SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

11.3 POSTERIOR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.3.1 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:

el contratista debe presentar una garantía de Calidad de los bienes de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la entidad contratante, por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

11.4 LAS GARANTÍAS DEBE TENER LOS SIGUIENTES AMPAROS:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	30% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

12. ACUERDOS COMERCIALES.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO INDER BELLO dará aplicación si hay lugar a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, Costa Rica, el Triángulo Norte (salvador, Guatemala); y la Decisión 439 de 1998 de la de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular M-MACPC-13		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Plazo Cuando hay publicidad del Plan Anual de Adquisiciones (10 días) No hay publicidad (Ver plazos en la guía de acuerdos comerciales)	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile		SI	NO Bienes y servicios \$836.008.000 Servicios de construcción \$20.900.211.000	NO	10 días	NO
Costa Rica		SI	NO Bienes y servicios \$1.481.116.000 Servicios de construcción \$20.868.078.000	NO 1	10 días	NO
Estados AELC		SI	NO Bienes y servicios \$788.071.000 Servicios de construcción \$19.701.769.000	NO	10 días	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO El valor para el acuerdo comercial corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad \$507.807.300	NO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	10 días	SI/NO
Unión Europea		SI	NO Bienes y servicios \$777.100.000 Servicios de construcción \$19.427.500.000	NO	10 días	NO
Comunidad Andina		SI	Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Los Estados de la Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.			

13. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma del mismo por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única, suscripción del Acta de Inicio.

13.1. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión será ejercida por aquella persona designada por el ordenador del gasto, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, y será designado por parte Gerente del Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER-Bello

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social

13.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECRACIÓN DE BELLO- INDER BELLO, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes. La liquidación será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

13.3. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO -INDER BELLO**.

13.4. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD.

El contratista mantendrá indemne al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO INDER BELLO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en el sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

13.5. RECLAMOS.

Los reclamos a la entidad o la supervisión deberán hacerse dentro de los **3 días siguientes a la ocurrencia de los hechos**, mediante escrito físico debidamente radicado en la dependencia de Gestión Documental del **INDER BELLO**. Si por cualquier motivo, el contratista no puede manifestarse por escrito, así se lo manifestará al supervisor del contrato, para que se tome la medida pertinente.

13.6. MULTAS.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación.

administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

13.7. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **Instituto Municipal de Deportes y Recreación – INDERBello- el diez por ciento (10%) del valor total del mismo**, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el INDER bello haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

13.8. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECRACIÓN DE BELLO- INDER BELLO**, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

13.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

13.10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Para la preparación de la propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta entre otras, las siguientes obligaciones tributarias:

A continuación, se hace una tabla de las estampillas que deben cancelar los contratistas. Sin embargo, se debe tener en cuenta los impuestos de orden nacional y locales tales como: IVA, Retención en la fuente, Industria y Comercio etc.

Estampilla Pro Cultura	0.5%
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	1 %
Industria y Comercio	Consultar acuerdo 020 del 24 de noviembre de 2020, de acuerdo a la categorización del proveedor.

14. Seguridad Y Salud En El Trabajo (S.S.T) Y Sistema De Gestión De Seguridad Y Salud En El Trabajo (Sg-S.S.T.)

La entidad debe cumplir con las obligaciones señaladas en el decreto 1072 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la resolución 0312 del 2019 emitida por el ministerio del trabajo en cumplimiento a los estándares mínimos del sistema de gestión y seguridad en el trabajo.

ORIGINAL FIRMADO

DIANA CRISTINA QUICENO UPEGUI
SUBGERENTE DEL FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
INDER Bello

Proyectó Jurídicamente:	Lina Marcela Vélez Monsalve	Contratista - Abogado INDER Bello	Fecha:
Proyecto Técnicamente	Álbar Augusto Rivera Álvarez	Contratista - Compras INDER Bello	Fecha:
Proyecto Financieramente	Mónica Isabel Alzate	Contratista - Financiera INDER Bello	Fecha:
Revisó y Aprobó Jurídicamente	Paula Carolina Yepes	Jefe de Contratación INDER Bello	Fecha:
Revisó y aprobó Financieramente	Luisa Fernanda Londoño	Subgerente Administrativa Financiera INDER Bello.	Fecha:

ANEXO 1

FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad XXXXXXXX y Fecha XXXXXXXX

SEÑORES

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECRACIÓN DE BELLO -INDER BELLO.

REF: Presentación de propuesta proceso Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. PSA-INDER BELLO-011-2023.

Cordial saludo

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] _____, me permito presentar, en nombre de _____ (indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), propuesta seria, formal e irrevocable para participar en proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica de la referencia, convocado por **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECRACIÓN DE BELLO INDER BELLO**, para el **OBJETO: “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR, UNIFORMES Y ACCESORIOS DEPORTIVOS PARA LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO - INDER Bello”**, con destino a la Dirección Técnica de las TIC y Soporte Tecnológico, en los términos prescritos en los Pliegos de Condiciones que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, Código Civil y de Comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de prestar al INDER Bello el (los) siguiente(s):

Para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a la totalidad de los requerimientos del pliego de condiciones. En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente.
2. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de los Pliegos de Condiciones y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada uno de las adendas hechos al mismo y aceptamos los requisitos en ellos contenidos
3. Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
4. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.
5. Que tenemos conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto.
6. Que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores, nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.
7. Que en caso de conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
8. Que ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en cualquiera de sus modalidades, soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad

con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

9. Que, al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas en la invitación pública.
10. Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los Pliegos de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
11. Que dentro de los documentos presentados a la Entidad no alteramos los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Formulario establecido para tal efecto.
12. Que nos comprometemos a proveer al INDER BELLO, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, las obras, los bienes y servicios ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por los Pliegos de Condiciones para la Selección abreviada, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.
13. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
14. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes y servicios que se entregarán al INDER BELLO, en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias de los Pliegos de Condiciones, sus Anexos, sus Formularios y adendas que llegaren a suscribirse.
15. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.
16. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
17. Reconocemos que ni a INDER BELLO, ni el personal interno o externo al mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de contratación y contratación, han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia ó visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.
18. Reconocemos que ni los Pliegos de Condiciones, del proceso de contratación, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente

- sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de contratación y contratación y del contrato que se suscriba.
19. Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos del contrato que se nos ofrece, y nos comprometemos a suscribirlo sin modificaciones substanciales o formales de ninguna naturaleza, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del contrato, salvo aquellas modificaciones que determine incluir **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO- INDER BELLO**, por considerarlas necesarias para incorporar las variaciones que se deriven de los Adendas que se expidan dentro del presente proceso de contratación, las que de antemano aceptamos.
 20. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO- INDER BELLO** se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de contratación y contratación impulsado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).
 21. Que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de contratación, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.
 22. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.
 23. Que me obligo a suministrar a solicitud del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO INDER BELLO** cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.
 24. Que, si se acepta la oferta, me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas dentro de los términos señalados para ello.
 25. Que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultado el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión autorizo a la entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.
 26. Que, en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de contratación y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No. _____ Banco _____ (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).
 27. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 Ley 610 de 2000). 21. Que estamos cumpliendo con los aportes parafiscales contemplados en el Artículo 50 de la Ley 789/02, para cual anexo certificación firmada por el contador público y/o revisor fiscal.
 28. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al Proponente]

El Proponente es:	Persona natural _____
	Persona jurídica nacional _____
	Persona Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia _____
	Sucursal de sociedad extranjera _____
	Unión temporal _____
	Consorcio _____

	Otro__												
Grupo empresarial:	El proponente o alguno de los miembros del proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí__ no__ Nombre del grupo empresarial: _____												
	En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de:												
	Matriz ____												
	Subsidiaria ____												
	Subordinada ____												
	Filial ____												
	Otro (indicar cuál) _____												
Composición de la persona jurídica:	El proponente cotiza en bolsa: sí__ no__												
	Composición accionaria del proponente o de las personas jurídicas que lo integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):												
	<table><thead><tr><th>Porcentaje participación</th><th>NIT, Cédula o Documento de Identificación</th><th>Nombre o Razón social del Accionista</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>	Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista									
	Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista										
[Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades por acciones que conforman el proponente.]													

29. Me comprometo, en caso de resultar adjudicatario, a cumplir todas las especificaciones técnicas relacionadas y requeridas en la Invitación.
30. Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
31. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. No. _____ de _____

Matrícula profesional No. _____ [anexar copia]

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Telefax _____

Ciudad _____

[Firma del proponente o de su representante legal]

ANEXO 2a

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA

(Nombre del REPRESENTANTE LEGAL), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi condición de Representante Legal de (nombre de la persona jurídica) con Nit. _____, certifico que se han efectuado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y nos encontramos al día y a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses por todo concepto relacionado con dichos aportes. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Dada en (nombre de la ciudad), a los () días del mes de _____ de _____.

FIRMA _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
No. _____
DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____

(Nombre del REVISOR FISCAL), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de (nombre de la persona jurídica) identificada con NIT. _____, luego de examinar los estados financieros de la (entidad, sociedad o empresa) de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que, esta ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo durante los últimos seis (6) por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Dada en (nombre de la ciudad), a los () días del mes de _____ de _____.

FIRMA _____
NOMBRE DEL REVISOR FISCAL
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____

Nota: Esta certificación debe firmarla el Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, de lo contrario la firma el Representante Legal. Se debe anexar Fotocopia de las Cédulas de Ciudadanía de los firmantes y fotocopia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal, así como certificación de la Junta Central de Contadores expedida con un término inferior a los 3 meses.

ANEXO 2b

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
PERSONA NATURAL

(Nombre de la Persona Natural), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que me encuentro al día y a paz y salvo durante los últimos seis (6) por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales que me resultan exigibles por la Ley. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en (nombre de la ciudad), a los () días del mes de _____ de _____.

FIRMA: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FIRMA _____
NOMBRE DEL CONTADOR
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOTA: Se debe anexar Fotocopia de las Cédulas de Ciudadanía de los firmantes y fotocopia de la Tarjeta Profesional del contador, así como certificación de la Junta Central de Contadores expedida con un término inferior a los 3 meses.

ANEXO 3 - PROPUESTA ECONÓMICA

N° ITEM	ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIDAD SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNIDAD IVA INCLUIDO
1	Camiseta manga corta cuello redondo (camiseta de presentación delegaciones deportivas)	Camiseta cuello redondo, terminado de 1.5 cms, todas las piezas llevan estampación o sublimación con logos institucionales según diseño institucional e indicaciones de la supervisión. Mangas cortas montadas en filete sencillo y asentadas en plana; costados cerrados en filete sencillo; ruedo de 2 cms terminado; marquilla talla, pegada en el asiento del cuello, centrada; textil 100% poliéster, textil de alto desempeño con alta durabilidad frente al roce con superficies y que absorba, seque y expulse rápidamente la humedad del cuerpo, que sean prendas ligeras y frescas durante la actividad física. Esta prenda debe tener las siguientes características en su tela: transporte de humedad absorción, permanencia del color ante la transpiración, solidez del color, protección antibacterial que evita malos olores. Tallas desde la 16 a las XXXL según solicitud.	Unidad	340	19%	\$27.689
2	Gorra deportiva	Gorra de seis paneles visera plana. sesgo de algodón que recubren costuras, tira inferior interna, todo el ruedo de la gorra de la misma tela. ojaillos de hilo. botón metálico forrado en la parte superior de la gorra, material poliéster y algodón, gabardina poli algodón liviano. logos bordados y tallas acorde a solicitud.	Unidad	340	19%	\$20.799
3	Chaqueta de presentación unisex	Cuello de 6 cms de ancho terminado y capucha. entretelado y entalegado, cierre separable de nylon, con falso interno para entalegar el cierre, sesgo tapa cierre terminado, piezas sublimadas completa según diseño presentado por la supervisión, bolsillo con boca de bolsillo tipo invisible, cierre impermeable y un bolsillo interno tipo invisible, presilla a cada extremo del bolsillo, el forro del bolsillo en filete puntada de seguridad, ruedo de la manga con sesgo elástico abrazado, mangas cerradas en filete sencillo y se montan en filete puntada seguridad, costados unidos en filete puntada seguridad, ruedo dobladillado a 2.5 cms, forro de tela de algodón tipo malla interna con composición de 100% algodón, esta tela debe estar cubriendo la parte interna de la chaqueta peso muy liviano, con transporte de humedad y permanencia del color. Tela 100% poliéster con alta repelencia al agua, debe ser textil de alto desempeño desarrollado con un componente químico cuyo recubrimiento impide por completo el paso del agua, pero permite el del aire manteniendo seco y cómodo al usuario, impermeabilidad. Todos los logos deben ir bordados, de acuerdo al diseño institucional e indicaciones de la supervisión. Tallas de la 16 a las XXXL	Unidad	340	19%	\$80.168
4	Sudadera de presentación unisex	Sudadera con tiro unido en filete reforzado, corte en en el costado, debe contener bolsillos a los lados de la sudadera un trasero, todos los bolsillos con cierre tipo invisible, al final de la bota debe llevar un enresortado graduable de forma manual, debe tener un forro de tela de algodón tipo malla interna con composición de 100% algodón, esta tela debe estar cubriendo toda la parte interna de la sudadera, peso muy liviano, textiel con transporte de humedad y permanencia del color. Tela 100% poliéster, tela de alta repelencia al agua, debe ser textil de alto desempeño desarrollado con un componente químico cuyo recubrimiento impide por completo el paso del agua, pero permite el del aire manteniendo seco y cómodo al usuario, impermeabilidad. Características: impermeabilidad, acabado que protege el tejido evitando la absorción de líquidos y partículas, repelencia permanencia del color ante el lavado y la exposición al sol, solidez color protección solar solidez color al frote seco. Todos los logos deben ir bordados o sublimados según solicitud, el diseño debe ser el institucional con indicaciones del supervisión, el color debe ser igual a la chaqueta y las tallas van desde la 16 a las XXL	Unidad	340	19%	\$44.034

5	Uniforme de fútbol, Camiseta manga corta, pantaloneta y medias largas.	Camiseta sublimada con diseños aprobados por el INDER Bello, numerada en el pecho y en la espalda, pantaloneta a la altura de las rodillas numerada en el muslo izquierdo y medias de fútbol hasta las rodillas del color solicitado por el supervisor y los diseños del instituto. El juego de uniformes es de 30 jugadores y 4 porteros, los porteros usarán colores diferentes al uniforme de los jugadores y los números 1-12-22 y 32. La numeración de los jugadores será desde el número 2 en adelante menos los antes mencionados. Tallas de la S a la XXL según solicitud.	Unidad	80	19%	\$53.866
6	Uniforme de Fútbol sala, fútbol de salón y Balón mano. Camiseta manga corta, pantaloneta y medias	Camiseta sublimada con diseños aprobados por el INDER Bello, numerada en el pecho y en la espalda, pantaloneta a la altura de las rodillas numerada en el muslo izquierdo y medias de fútbol sala hasta las rodillas del color solicitado por el supervisor y los diseños del instituto. El juego de uniformes es de 20 jugadores y 4 porteros, los porteros usarán colores diferentes al uniforme de los jugadores y los números 1-12-22 y 32. La numeración de los jugadores será desde el número 2 en adelante menos los antes mencionados. Tallas de la 16 a la XXL según solicitud.	Unidad	96	19%	\$53.866
7	Uniforme de tiro con arco Camibuso y sudadera	Camibuso cuello redondo, terminado de 1.5 cms, todas las piezas llevan estampación o sublimación con logos institucionales y apellido de cada deportista según diseño institucional e indicaciones de la supervisión, mangas largas montadas en filete sencillo y asentadas en plana, costados cerrados en filete sencillo, ruedo de 2 cms terminado, marquilla talla, pegada en el asiento del cuello, centrada, textil 100% poliéster, textil de alto desempeño con alta durabilidad frente al roce con superficies y que absorbe, seca y expulsa rápidamente la humedad del cuerpo, prendas ligeras y frescas durante la actividad física. tallas desde la 14 a las XXL según solicitud del supervisor. Sudadera con tiro unido en filete reforzado, corte en el costado, debe contener bolsillos a los lados de la sudadera un trasero, cierre tipo invisible para todos los bolsillos, al final de la bota debe llevar un enresortado graduable de forma manual. tallas desde la 16 a las XXXL según solicitud del supervisor.	Unidad	20	19%	\$72.479
8	Uniforme de Atletismo Camisilla, lycra y pantaloneta de atletismo	Camisillas de tirantes tipo x, (sin mangas), textil poliéster y algodón, tallas de 16 a l. Pantalón lycra a la altura de las rodillas con recubrimiento y refuerzo en las costuras y el tiro. Pantaloneta running kiprun split, es una pantaloneta corta con diseño y color según propuesta aprobada por el supervisor. Tallas de las 14 a la L. Todas las prendas van en sublimación con los colores e imagen institucional según diseño y solicitud del supervisor.	Unidad	55	19%	\$81.345
9	Uniforme de bicicross o BMX Pantalón de bmx y camibuso	Camibuso cuello redondo, terminado de 1.5 cms, todas las piezas llevan estampación o sublimación con logos según diseño institucional e indicaciones de la supervisión, mangas largas montadas en filete sencillo y asentadas en plana, costados cerrados en filete sencillo, ruedo de 2 cms terminado, marquilla talla pegada en el asiento del cuello centrada, textil 100% poliéster de alto desempeño con alta durabilidad frente al roce con superficies y que absorbe, seca y expulsa rápidamente la humedad del cuerpo, prendas ligeras y frescas durante la actividad física, tallas desde la 16 a las XXL según solicitud del supervisor Pantalón bmx. en lona antifricción, con rodilleras abollonadas y elásticos ajustables. tejido elástico más duradero en los quads y alrededor de la parte posterior de los pantalones cortos que proporciona resistencia adicional a la abrasión en caso de accidente, paneles de malla traseros optimizados a lo largo de las pantorrillas. Revisar reglamentación deportiva para esta prenda. Tallas de la 16 a la XXXL.	Unidad	45	19%	\$119.748
10	Uniforme de patinaje Trusa de patinaje en lycra unisex	Trusa lycra (poliéster y elastano) enterizo hasta las rodillas, manga corta y cuello tortuga con cierre en el pecho hasta la cintura. diseño y color en sublimación según propuesta del supervisor. Tallas de 14 a XXL	Unidad	18	19%	\$89.790

11	Uniformes de Tejo Camiseta y sudadera para tejo	Camiseta sublimada con diseños aprobados por el INDER Bello, numerada en el pecho y en la espalda, del color solicitado por el supervisor y los diseños del instituto. Sudadera, con tiro unido en filete reforzado, corte en en el costado, debe contener bolsillos a los lados de la sudadera un bolsillo trasero, con cierre tipo invisible para todos los bolsillos, al final de la bota debe llevar un enresortado graduable de forma manual. El juego de uniformes para tejo es de 6 jugadores, la numeración de las camisetas será desde el número 1 al 6 en el pecho y espalda. Tallas de la M a la XXXL	Unidad	10	19%	\$69.454
12	Uniformes de Tenis de campo y Tenis de mesa Camiseta y pantaloneta para hombre y camisilla y falda short para mujeres	Camiseta para dama con cuello y botones, textil poliéster y algodón Falda short para damas material: lycra y nylon. Tallas en corte femenino desde la 14 a la L Camiseta tipo polo para hombre. Pantaloneta para hombre a la altura del muslo con diseño y color según propuesta institucional, debe contener bolsillos a los lados de la pantaloneta, un bolsillo trasero con cierre tipo invisible, textil poliéster y algodón. Tallas en corte masculino desde la 16 a la XXL Textiles inteligentes que cuentan con tecnologías como transporte de humedad, protección solar, repelencia e impermeabilidad.	Unidad	15	19%	\$68.152
13	Uniformes Levantamiento de Pesas Olímpicas Trusa (la botarga o malliot)	Trusa enteriza en lycra para levantamiento de pesas olímpicas (la botarga o malliot), de cargaderas hasta las rodillas, con cierre en la espalda. color y diseño según aprobación del supervisor. tallas de la 16 a la XXXL.	Unidad	15	19%	\$99.916
14	Uniforme de Baloncesto Camiseta sin mangas y pantaloneta debajo de las rodillas	Camiseta sin mangas corte esqueleto con cuello en "v" sublimada con diseños aprobados por el INDER Bello, numerada en el pecho y en la espalda, pantaloneta a la altura de las rodillas numerada en el muslo izquierdo, tejido: 100% malla de poliéster. El juego de uniformes es de 20 jugadores los números son del 1 en adelante.	Unidad	42	19%	\$53.866
15	Uniformes de Rugby Pantaloneta, camibuso protector interno, camiseta y medias largas	Pantaloneta corta en tela de drill impermeable con bolsillo interno para guardar protector bucal, costuras muy reforzadas, numerada en el muslo izquierdo. Camibuso protector lycrado (usada por debajo de la camiseta del equipo) con acolchado de protecciones no mayor a 5mm para hombros, cuello, esternón, costillas, riñones, columna vertebral y bíceps. Camisa de juego debe ser tela resistente a halones, con puntada de seguridad y doble costura, numerada adelante y atrás, medias largas de fútbol. El color y diseño del uniforme según aprobación de supervisión. El juego de uniformes es de 20 jugadores, la numeración de los jugadores será desde el número 1 en adelante. logotipo impresión por sublimación, cuello y mangas acanalados.	Unidad	14	19%	\$84.160
16	Uniforme de Voleibol para hombre Camiseta sin mangas, pantaloneta para hombre	Camiseta sin mangas corte recto, cuello en "v" sublimada con diseños aprobados por el INDER Bello, numerada en el pecho y en la espalda, Pantaloneta para hombre a la altura del muslo numerada en el muslo izquierdo. tejido: 100% malla de poliéster. El juego de uniformes es de 20 jugadores, los números son del 1 en adelante. dos uniformes del juego deben ser de diferente color para el jugador libero, que en este caso pueden ser el número 19 y 20.	Unidad	12	19%	\$53.025
17	Uniforme de Voleibol para dama Camiseta sin mangas, y short en lycra	Camiseta sin mangas corte con cintura o femenino, cuello en "v" sublimada con diseños aprobados por el INDER Bello, numerada en el pecho y en la espalda, shorte en tela lycra para dama a la altura del muslo, con el número en el muslo izquierdo y los logos institucionales. El juego de uniformes es de 20 jugadores, los números son del 1 en adelante. dos uniformes del juego deben ser de diferente color para el jugador libero, que en este caso pueden ser el número 19 y 20.	Unidad	12	19%	\$53.025
18	Uniforme de Volei playa hombre Camiseta sin mangas y pantaloneta	Camiseta sin mangas corte recto, cuello en "v" sublimada con diseños aprobados por el INDER Bello, numerada en el pecho y en la espalda, Pantaloneta para hombre a la altura del muslo numerada en el muslo izquierdo. tejido: 100% malla de poliéster. El juego de uniformes es de 2 jugadores, los números son el 1 y el 2. Tallas de S a XXL	Unidad	4	19%	\$53.025

19	Uniforme de Volei playa para mujer Top y short de lycra	Top ajustado en tela elástica con diseños y color según aprobación de la supervisión, numerado en el pecho y la espalda Short en tela lycra para dama a la altura del muslo, con el número en el muslo izquierdo y los logos institucionales. El juego de uniformes es de 2 jugadores, los números son el 1 y el 2. Tallas de 14 a L	Unidad	4	19%	\$53.025
20	Uniforme de Boxeo para hombre Camisilla y bermuda con fajón	Camisilla en corte recto para hombre, cuello redondo amplio y bermuda con fajón resortado (10 cms blanco), (cada deportista requiere dos uniformes uno de color rojo y uno de color azul) El juego de uniforme es de 2 colores, uno rojo y uno azul por deportista, Tallas de 16 a XL	Unidad	15	19%	\$55.967
21	Uniforme de Boxeo para mujer Top y bermuda con fajón	Top ajustado en tela elástica con diseños y color según aprobación de la supervisión, bermuda con fajón resortado (10 cms blanco), (cada deportista requiere dos uniformes uno de color rojo y uno de color azul) El juego de uniforme es de 2 colores, uno rojo y uno azul por deportista, Tallas de 16 a XL	Unidad	6	19%	\$55.967
22	Uniforme para ajedrez Sudadera y camiseta tipo polo	Camiseta, tipo polo, con hilos micro, todas las piezas llevan logos según diseño institucional e indicaciones de la supervisión en sublimación y/o bordados, doble pre-encogido con costura lateral con aberturas laterales, ribete en contorno de cuello y mangas, hombro hacia enfrente con sobre costuras, plaqueta definida con ruedo reforzado, 3 botones del mismo color de la prenda, color de la prenda según código de color del INDER Bello, textil 100% poliéster, de alto desempeño con una alta durabilidad frente al roce con superficies y que absorbe, seca y expulsa rápidamente la humedad del cuerpo, garantizando prendas ligeras, tallas desde la 16 a las XXXL según solicitud del supervisor. Sudadera con tiro unido en filete reforzado, corte en el costado, debe contener bolsillos a los lados de la sudadera un trasero, cierre tipo invisible para todos los bolsillos, al final de la bota debe llevar un enresortado graduable de forma manual. tallas desde la 10 a las XL según solicitud del supervisor.	Unidad	12	19%	\$72.773
23	Uniforme de Lucha Lycra completa	La malla o lycra es el uniforme estándar que se usa en todos los estilos olímpicos de lucha, con una tela suave, sin ningún borde rugoso que pudiera presentar peligros de irritación para quien la porta o para su oponente. La Mallas o Lycra de lucha masculina (estilos grecorromano y libre) características: La escotadura en la parte delantera no debe tener más de 12 centímetros - La escotadura en la parte trasera no debe tener más de 10 centímetros - La sisa debajo de los brazos no debe exceder 30 centímetros - El largo de las piernas de la malla debe terminar arriba de la rodilla y no debe ser más corta que 15 centímetros por arriba de la rodilla. La Mallas o Lycra de lucha femenina Características: La escotadura en la parte delantera no debe tener más de 15 centímetros - La escotadura en la parte trasera no debe tener más de 10 centímetros - La sisa debajo de los brazos no debe exceder 21,5 centímetros - El largo de las piernas de la malla debe terminar arriba de la rodilla y no debe ser más corta que 15 centímetros por arriba de la rodilla. Una malla o lycra femenina no puede ser reemplazada por una malla masculina, ni viceversa. Los diseños, colores y logos serán aprobados por la supervisión al igual que las tallas.	Unidad	11	19%	\$92.731

24	Bolsos Tipo deportivo	Revestimiento de Poliéster Cierre de Cremallera Caída de hombro de 30" Compartimento separado para zapatos: gran compartimento resistente al agua para zapatos que puede adaptarse a los tamaños de zapatos más grandes. Función ventilada integrada para mantener los zapatos y la ropa sucia separados de los limpios y una mejor ventilación, minimizando el olor. Lo suficientemente espacioso para tus zapatos o lavandería Múltiples bolsillos y bien organizado: 1 bolsillo interior con cremallera para organizar tu valioso; 1 bolsillo frontal grande con cremallera y 1 bolsillo lateral con cremallera para mayor almacenamiento, 1 bolsillo lateral adicional de malla para botella de agua; los elásticos superiores pueden contener tu abrigo y otras cosas. Muchos bolsillos para mantener tu equipo organizado Cómodo transporte y fácil de transportar: ve fácilmente en tu hombro con una correa desmontable/ajustable, construida con un acolchado de cuero extra ancho para un transporte más cómodo. Ajustable de 32 a 57 pulgadas; asas acolchadas dobles con cierre de velcro para un fácil transporte. Se agregaron 2 correas laterales adicionales para fijar llaves, botellas de agua y otros accesorios Material resistente y diseño cuidadoso: hecho de poliéster jacquard duradero con puntos de tensión reforzados; parte inferior acolchada con 4 alfombrillas resistentes a desgarros para mayor protección, garantiza soportar una variedad de condiciones diferentes. Cremalleras y hebilla fuertes para mayor durabilidad	Unidad	359	19%	\$59.664
25	Petos juego x 20	Tipo esqueleto (Manga sisa), corte clásico, cuello en V, tela 100% poliéster tejido: punto, peso:90+/- 6g /M2, composición 100% Pol, con sublimación tipo bolsillo (Logo) INDER Bello 5x5 cm y números del 1 al 20 en la parte posterior con una altura de 18 cm tallas a convenir con el supervisor.	Unidad	70	19%	\$26.635

Nota 1: El proponente se compromete a presentar todo lo requerido en la ficha técnica

FIRMA: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

ANEXO 4

MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Según sea el caso)

_____, identificado con la C.C. No. _____ de _____, y vecino de _____, Obrando en representación de la sociedad _____, domiciliada en la ciudad de _____ y _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____. De _____, y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____, domiciliada en la ciudad de _____, hemos decidido conformar una (Unión Temporal o Consorcio) en los términos y condiciones y especialmente lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La (Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar oferta y optara la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante con **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO INDER BELLO**, en relación con el Proceso de Subasta inversa electrónica No. _____ de _____.

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación y el alcance de los integrantes en la (Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será: (según convenio entre los miembros) de _____% para _____ en la ejecución de las actividades: _____ y del _____% para _____ en la ejecución de las actividades: _____

ASOCIADO	ACTIVIDADES

Nota Para el caso de Uniones temporales tendrá que describir detalladamente el alcance de actividades por asociado

CLÁUSULA TERCERA:(Integrante) y (Integrante) responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la oferta y del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que (Integrante) y (Integrante), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva oferta en los diferentes aspectos allí Contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de _____. Como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio).

CLÁUSULA QUINTA: la duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por el tiempo del contrato y un año más: _____

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio).

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día _____ de _____ de _____ en la ciudad de _____

ANEXO 5

ANEXO CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, a la fecha no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes _____ del 2023

Este formato se diligencia por cada uno de los integrantes del proponente plural.

Firma del representante legal
Nombre del representante legal
C.C. No.

ANEXO 6

PACTO DE TRANSPARENCIA

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la firma de la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

- i. Cumplir estrictamente la ley aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de Contratación.
- iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el proceso de contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
- vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- viii. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio.
- ix. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la entidad para corroborar tales afirmaciones.
- xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del proceso de selección.
- xii. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la ley aplicable.
- xiii. En las audiencias, si las hubiere, o en el término para presentar observaciones, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación.
- xiv. Solicitar o remitir a la entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el proceso de contratación.
- xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la ley.

- xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el proceso de contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la entidad tome respecto de procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- xix. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el proceso de selección.
- xx. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el proceso de contratación o con cargo al contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
- xxi. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

Nombre del proponente _____ **NIT.:** _____

Nombre del representante legal _____

C. C. No. _____ **de** _____

[Firma del proponente o de su representante legal]

ANEXO 7

FORMATOS DECRETO 1279

ANEXO 11A— AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores
INDER Bello
Ciudad

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por [Incluir el nombre de la Entidad] de lo siguiente:

- 1) La [Incluir el nombre de la Entidad Estatal] actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate, de los criterios de desempate establecidos para los numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

- 2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.
- 3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en los criterios de desempate establecidos, en los numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
- c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por [Incluir nombre de la Entidad] para la atención al público, la línea de atención nacional [incluir número de atención de la Entidad], el correo electrónico [incluir el correo electrónico] y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en [incluir página web de la Entidad], disponibles de [lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 p.m]. Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a [Incluir nombre de la Entidad] para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en [Incluir el link en donde se encuentra la Política de Tratamiento de Datos Personales] y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]

Firma: [Incluir firma del titular]

Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]

Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

ANEXO 8

ACREDITACIÓN MIPYME

Señores

EI INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO

Ciudad

REFERENCIA: **Proceso de Contratación PSA-INDER BELLO-011-2023**

Objeto: **“ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR, UNIFORMES Y ACCESORIOS DEPORTIVOS PARA LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO - INDER Bello”**

Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del proponente, o integrante de proponente plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

[Para la acreditación de desempate establecida en el numeral 10, de los criterios de desempate establecidos en el pliego de condiciones, incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea una proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

ANEXO 9

EXPERIENCIA RUP							
Número Consecutivo en el RUP	Contrato N°	Entidad Contratante	Fecha Terminación	Objeto del Contrato	Porcentaje Participación	Valor Total SMMLV	Valor Por Participación en SMMLV
				TOTAL, SALARIOS MÍNIMOS			

Firma del Representante Legal

Nombre del Representante Legal

Cédula:

ANEXO 10

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO NO. XXXX DE 2023

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PSA-INDER BELLO-011-2023

CONTRATANTE: EI INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO

CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NIT: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OBJETO: “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR, UNIFORMES Y ACCESORIOS DEPORTIVOS PARA LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO - INDER Bello”

VALOR: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$137.836.358) IVA INCLUIDO

PLAZO: El plazo del presente contrato será de 30 días calendario contados desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la ley 80 de 1993.

DISPONIBILIDAD: Los pagos que deba efectuar EI INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO con el respectivo contrato se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 0090 del 13 de julio de 2023.

Entre los suscritos a saber, **SERGIO RODOLFO BLANDON BETANCUR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.710.766 del Municipio de Bello, obrando en nombre representación legal como Gerente Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Bello-INDER Bello con Nit N°901.442.808-9 establecimiento público del orden Municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal, y patrimonio propio e independiente, que hace parte integral del Sistema Nacional del Deporte y debidamente facultado por la Junta directiva para contratar conforme al Decreto Municipal de creación y nombramiento N° 202004000410 del 6 de agosto de 2020 conforme a las facultades extraordinarias otorgadas por el Concejo Municipal, mediante acuerdo N°002 del 2020 y Decreto Municipal N° 202104000114 del 18 de marzo del 2021; conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO INDER BELLO**, con NIT. 890.980.112-1, quien, en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **INDER Bello**, por una parte, y por la otra **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con NIT y representada legalmente por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** identificado con cédula de ciudadanía **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con C.C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2. y las demás normas vigentes en materia contractual. Con base a lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **INDER Bello** al **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR, UNIFORMES Y ACCESORIOS DEPORTIVOS PARA LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO - INDER Bello**. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL CONTRATISTA -**

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual atendiendo a lo contemplado en estos estudios previos, el contrato y demás documentos que hagan parte del proceso contractual. 2. Atender a todos los requerimientos e indicaciones realizadas por el supervisor del contrato o el Instituto. 3. Presentar informes a solicitud del supervisor sobre la ejecución del contrato. 4. Realizar la entrega de los elementos en excelente estado de conservación y calidad. 5. Cumplir con todas las normas y disposiciones tributarias que rigen el INDER Bello. 6. Entregar al INDER Bello todos los documentos que se generen con ocasión a la celebración del contrato. 7. Suscribir acta de liquidación del contrato una vez finalice el mismo. 8. El contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al sistema de seguridad social, cobertura de riesgos profesionales y pago de parafiscales, de igual manera será responsable de la integridad física de las personas asignadas al contrato, en lo pertinente a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio. 9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 10. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 11. Ejecutar el objeto dentro del plazo estipulado. 12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 13. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión, por lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente. 14. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las normas vigentes en materia del sistema de seguridad social integral. 15. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato, según indique el supervisor. 16. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que, en desarrollo del contrato conlleven responsabilidad ante estas. 18. Todas las demás presentes en la propuesta presentada al Instituto. **OBLIGACIONES**

ESPECÍFICAS: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de suministro, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y el pliego definitivo de condiciones. 1. Realizar una reunión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación y firma del acta de inicio, con el supervisor del contrato o a quien se delegue, para unificar y revisar las telas, colores y estilos de los uniformes y accesorios, según las especificaciones dadas por el Instituto, así como el tipo de logo y su ubicación de acuerdo al diseño de la prenda, identificando el programa y/o acción que lo requiera. En caso de generarse cambios en los estilos o diseños iniciales, esto deberá quedar por escrito y en lo posible con imagen del diseño definido. 1. Presentar con un plazo máximo de ocho (8) días calendario luego de la firma del acta de inicio, las muestras físicas de moldería (patronaje) y diseño de cada una de las prendas y accesorios contemplados en el contrato según ficha técnica, con el fin de adecuar las tallas, estas muestras deben cumplir cabalmente con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos del contrato. Todo esto deberá ir respaldado en un acta de la reunión y una bitácora en donde se aprobarán las diferentes muestras de los insumos. En caso de entregarse tallajes incorrectos, el proveedor de uniformes deberá realizar los ajustes requeridos. Las muestras no serán entregadas al proveedor hasta que el proceso de entrega total finalice, para lo cual con las muestras se hará una remisión final de devolución de las mismas. 2. Establecer para la confección de los uniformes y/o los accesorios deportivos, la moldería correspondiente a cortes de hombre, mujer o unisex, de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto y el cuadro de tallas por cada una de las referencias solicitadas. Con el fin de detectar algún cambio o error en tallaje, se revisarán las mismas por parte del Instituto. En caso de entregarse tallajes incorrectos, el contratista deberá cambiarlos por las tallas requeridas por el INDER Bello. 3. El oferente deberá entregar cada uno de los elementos o suministros conforme con las especificaciones técnicas y objeto del contrato en el INDER Bello, Avenida 42 a NO 49-20, teniendo presente el horario de atención del Almacén del Instituto. 4. El oferente deberá realizar las entregas de los elementos en los tiempos pactados atendiendo las recomendaciones del supervisor designado. 5. Los uniformes a entregar deberán ser de óptima calidad, en las cantidades presentadas por el INDER Bello, y se deberá garantizar que las prendas y/o

accesorios deportivos conserven la misma calidad, apariencia, color, diseños, uniformidad de la muestra aprobada, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas de excelentes acabados y presentación. 6. En caso de entregarse uniformes defectuosos, de mala calidad y/o dañados por parte del contratista, éste contará con el término de dos (2) días hábiles para realizar el cambio del suministro o elemento. 7. El oferente deberá contar, asumir y cancelar los costos que demande el transporte y el personal necesario para la entrega de los suministros en las instalaciones del INDERBELLO, así como cualquier erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. 8. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato. 9. Entregar con los uniformes, las garantías correspondientes y en caso de necesitarse, los manifiestos de importación para verificar la procedencia de cada uno de los bienes suministrados. 10. Entregar los uniformes empacados en bolsas y en cajas de buena calidad de acuerdo a las indicaciones determinadas por la supervisión del contrato, especificando la estrategia. 11. Presentar facturas correspondientes al cobro de los suministros durante la ejecución del contrato de acuerdo con las cantidades. 12. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 13. Informar por escrito (si es del caso) al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL INDER Bello.** 1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago estipulada. 3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$137.836.358) IVA INCLUIDO** e impuestos respectivos incluidos. La cancelación de las obligaciones del contrato que resulten del presente proceso se hará en pesos colombianos y se pagará por parte INDER Bello de la siguiente forma: pagará el valor del contrato de manera mensual acorde con los bienes y servicios suministrados; el valor de las facturas o cuentas de cobro será pagado con sujeción al calendario de pagos establecidos por el Instituto y las transferencias municipales. INDER Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: • Cuenta de cobro. • Factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario, modificado por el Art. 64 de la Ley 788 de 2002). • Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. • Informe de actividades. • El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. **EI INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO** podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **NOTA:** EL INDER bello deducirá del respectivo pago al contratista las retenciones e impuestos de Ley a que hubiere lugar, según aplique para el régimen contributivo del contratista. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la suscripción del inicio del contrato a través de SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA:** Para avalar las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir garantía única a favor del **EI INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO** a su cargo en los términos de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y la normatividad complementaria así: **1. CUMPLIMIENTO:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El contratista debe presentar una garantía de calidad de los bienes de las obligaciones derivadas del

contrato, a favor de la entidad contratante, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL INDER bello podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL INDER bello imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al INDER bello, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL INDER Bello mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL INDER bello podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: en razón del presente contrato se harán con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal: 090 del 13 de julio de 2023.

RUBRO	CÓDIGO	VALOR TOTAL
2.4.231.113.04.03.2.3.2.02.01.002	Gente activa	\$ 9.510.080
2.4.231.114.04.03.2.3.2.02.01.002	Vas	\$ 9.807.270
2.4.231.121.06.03.2.3.2.02.01.002	A jugar a mi barrio	\$ 6.835.370
2.4.231.122.06.03.2.3.2.02.01.002	Be Sports	\$ 891.570
2.4.231.123.05.03.2.3.2.02.01.002	Juegotecas	\$ 1.783.140
2.4.231.131.05.03.2.3.2.02.01.002	Centro de iniciación y formación deportiva	\$ 11.668.597
2.4.231.131.05.02.2.3.2.02.01.002	Centro de iniciación y formación deportiva	\$ 10.026.273
2.4.231.132.03.03.2.3.2.02.01.002	Ciencias aplicadas al deporte	\$ 1.037.385
2.4.231.133.06.03.2.3.2.02.01.002	Clubes	\$ 594.380
2.4.231.134.08.03.2.3.2.02.01.002	Sistema de participación deportiva	\$ 2.080.330
2.4.231.134.08.01.2.3.2.02.01.002	Sistema de participación deportiva	\$ 47.531.078
2.4.231.112.04.03.2.3.2.02.01.002	Discapacidad	\$ 891.570
2.4.231.211.07.01.2.3.2.02.01.002	Acompañamiento territorial	\$ 30.064.992
2.4.231.022.05.01.2.3.2.02.01.002	Sistema municipal deportivo Comunicaciones	\$ 857.106
2.4.231.011.05.01.2.3.2.02.01.002	Sistema municipal deportivo Planeación	\$ 571.404
2.4.231.033.05.01.2.3.2.02.01.002	Sistema municipal deportivo TI	\$ 285.702
2.4.231.311.05.01.2.3.2.02.01.002	Transversales	\$ 3.523.658
VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		137.959.905

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario **DIANA CRISTINA QUICENO UPEGUI**, en su calidad de Subgerente del Fomento del Deporte y la Recreación. Para tal efecto el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar respecto de las demoras o incumplimientos del contratista, certificar, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, elaborar informes de supervisión y elaborar el acta

de liquidación correspondiente, además de velar por el cumplimiento de las actividades por parte del INDER Bello. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del INDER Bello. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** INDER Bello no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL BELLO INDER Bello relación de subordinación alguna. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a presentar la totalidad de la documentación requerida para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición y aprobación del registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN;** SI será liquidado dentro de los cuatro meses (4) siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: estudio del sector, estudio previos, ficha técnica; propuesta, certificado de existencia y representación legal; Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Registro Único Tributario - RUT, Antecedentes Disciplinarios, Boletín de Responsables Fiscales, registro nacional de medidas correctivas, antecedentes judiciales, certificados de experiencia; Disponibilidad y Registro Presupuestal, aportes a seguridad social y parafiscales y los demás que se llegaren a anexar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato **SI** requiere de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad sociales integrales y parafiscales del personal que se emplee para el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO INDER Bello. De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello a los

SERGIO RODOLFO BLANDÓN
Gerente

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Contratista